



ACTA NÚMERO VEINTIDOS GUION DOS MIL VEINTITRES (22-2023). En la ciudad de Guatemala a las diez horas (10:00), del día veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se inicia la sesión extraordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta Webex participando de esta los siguientes miembros de este: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Colegio Estomatológico; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas. **Los Representantes Docentes:** Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Abogado Luis Fernando Córdón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Córdón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

- Se da inicio a la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, de conformidad con el Artículo 12 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), el cual establece en su parte conducente: "...Las sesiones extraordinarias se celebrarán en la fecha para la cual sean convocadas y en las mismas sólo podrán tratarse los puntos mencionados en la convocatoria.". En tal virtud, los puntos se desarrollan de la siguiente forma: -----



PRIMERO

OFICIO DGF No. 1509D-2023, de la Dirección General Financiera, referente a hacer de conocimiento del Consejo Superior Universitario, la información sobre la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ejercicio Fiscal 2023, y asimismo, solicita la autorización de este máximo órgano de dirección para el traslado de la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ejercicio Fiscal 2023, para el pago al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en concepto de cuota patronal, por el período de abril a junio 2022, y de noviembre a diciembre 2022.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 1509D-2023, de la Dirección General Financiera, referente a hacer de conocimiento del Consejo Superior Universitario, la información sobre la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ejercicio Fiscal 2023, y asimismo, solicita la autorización de este máximo órgano de dirección para el traslado de la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ejercicio Fiscal 2023, para el pago al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en concepto de cuota patronal, por el período de abril a junio 2022, y de noviembre a diciembre 2022. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala 13 de diciembre de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Por este medio nos permitimos hacer de conocimiento del Consejo Superior Universitario, que considerando la proximidad del Cierre del Ejercicio Fiscal 2023, esta Dirección General por medio de los Oficios DGF No.1498A-2023, 1499A-2023 de fecha 07 de diciembre 2023 y Oficio DGF No. 1502P, de fecha 08 de diciembre 2023, dirigido a los Departamentos de Presupuesto, Caja y Contabilidad, respectivamente, solicitó informar (según el área de su competencia) en relación a la disponibilidad presupuestaria y financiera (saldos no comprometidos o que no tengan restricción) que permitan atender compromisos de pago a nivel Institucional.

Por lo anterior, en Oficio Ref. D.P. OF 901-2023, de fecha 08 de diciembre 2023, recibido en esta Dirección el 11 de diciembre 2023, el Departamento de Presupuesto, se informó que: “para atender compromisos de pago a nivel institucional, si corresponde al Ejercicio Fiscal 2022 se encomienda (sic) observar y atender lo indicado en Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 37 que indica lo referente a los Egresos devengados y no pagados, señalando que los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada Unidad Ejecutora, se recomienda elevar al Honorable Consejo Superior -CSU- para su conocimiento y aprobación.

Según lo solicitado en Oficio DGF No. 1498A-2023, de fecha 07 de diciembre de 2023; para atender compromisos de pago a nivel institucional, si corresponde al Ejercicio Fiscal 2023; se recomienda elevar al Honorable Consejo Superior -CSU- para su conocimiento y aprobación en función de lo indicado en



Pto. CUARTO, inciso 4.1, Acta No. 06-2023 del 29.03.2023, norma 8.4; con base en lo antes mencionado se informa: Se realizó un análisis en los Sistemas Financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala se informa que se ubicaron disponibilidades presupuestarias en el Plan de Transferencias, en las partidas 4.2.01.1.02.991 Política Salarial monto estimado Q.79,800,000, en la partida 4.2.01.9.04.991 Política Financiera monto estimado Q.82,300,000 y, partida 4.2.01.9.15.991 Créditos de Reserva monto estimado Q.1,174,950; montos aprobados en Punto, CUARTO, inciso 4.1, Acta No. 34-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 para el Ejercicio Fiscal 2023”.

Asimismo, en Oficio Ref. D.C.C. No. 1014-2023, de fecha 08 de diciembre 2023, recibido en esta Dirección el mismo día, el Departamento de Caja, indica que: “En lo que respecta a la cuenta pagadora Gastos de Funcionamiento, constituida en el Banco de Desarrollo Rural, existe al día de hoy un saldo favorable, sin embargo, no se tiene certeza del monto pendiente de pago, en torno a las Rentas Consignadas (remesas de descuentos en nóminas de sueldos del mes de noviembre y diciembre), así como de la ejecución presupuestaria de los grupos de gasto 100 al 900, en las distintas unidades ejecutoras. En tal sentido es preciso indicar que, únicamente se podrán establecer los saldos de caja al momento que se genere el Cierre de Ejercicio Fiscal 2023. En virtud de lo anterior, se considera prudente que, para atender algunos compromisos institucionales, mientras se establecen los saldos de caja, se disponga de un monto de Q.163,000,000.00, haciendo la aclaración que se debe de consultar al Departamento de Contabilidad si existen cuentas por pagar a la fecha las cuales sea necesario atender, lo cual puede hacer variar dicho monto”.

Derivado de lo anterior, esta Dirección General, en Oficio DGF No. 1502P-2023, de fecha 8 de diciembre 2023, solicitó al Departamento de Contabilidad informar sobre el saldo contable a la fecha, considerando lo indicado por el Departamento de Caja. El Departamento de Contabilidad, en Oficio REF.D. CONTA.0938-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, recibido en esta Dirección el 12 de diciembre de 2023, indica:

1. “Compromisos a cubrir, según saldo contable:

CUENTA	MONTO
Cuenta por Pagar	Q. 3,050,483.90
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	Q. 2,218,579.10
Total comprometido	Q. 5,269,063.00

2. Considerando lo indicado por el Departamento de Caja sobre la disponibilidad financiera a la fecha: Q163,000,000.00 y según el Departamento de Contabilidad, los compromisos a cubrir a la fecha: Q5,269,063.00; el saldo final contable disponible a la fecha es de Q157,730,937.00.
3. Se sugiere que considerando el saldo final contable disponible de Q157,730,937.00, Ejercicio Fiscal 2023, este saldo permita atender el compromiso pendiente de pago de la cuota patronal del período de abril a junio 2022, y de noviembre a diciembre 2022, los cuales suman Q156,116,377.03.
4. En relación a lo anterior, para utilizar esta disponibilidad final, considerando disponibilidad presupuestaria año 2023, para el pago de compromisos año 2022, es necesario trasladar la disponibilidad presupuestaria a la partida 4.2.01.1.01.055 Aporte a Clases pasivas y luego aprobar efectuar el pago en concepto de cuota patronal por el período de abril a junio 2022, y de noviembre a diciembre 2022, por un monto total de Q.156,116,377.03. Lo anterior debe ser autorizado por el Consejo Superior Universitario”.

Considerando lo indicado en los Oficio Ref. D.P. OF 901-2023 (Departamento de Presupuesto), Oficio Ref. D.C.C. No. 1014-2023 (Departamento de Caja) y Oficio REF.D. CONTA.0938-2023 (Departamento de Contabilidad), esta Dirección General Financiera, solicita:

1. Que considerando lo indicado por el Departamento de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2023, en el Plan de Transferencias, en las partidas



- 4.2.01.1.02.991 - Política Salarial monto estimado Q79,800,000; en la partida 4.2.01.9.04.991 - Política Financiera monto estimado Q82,300,000; Asimismo, lo indicado por el Departamento de Caja sobre la disponibilidad financiera a la fecha: Q163,000,000.00, y el Departamento de Contabilidad, sobre los compromisos a cubrir a la fecha: Q5,269,063.00; estableciendo un saldo final contable disponible a la fecha de: Q157,730,937.00.
2. Que considerando un saldo final contable disponible a la fecha de: Q157,730,937.00 (Ejercicio Fiscal 2023), este permita atender el compromiso Institucional pendiente de pago al Plan de Prestaciones, en concepto de cuota patronal, período de abril a junio 2022, y de noviembre a diciembre 2022, por un monto de: Q156,116,377.03.
 3. Que con fundamento en el Artículo 37, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; Asimismo, lo establecido en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, Acta No. 34-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022 para el Ejercicio Fiscal 2023; y el Punto CUARTO, Inciso 4.1, Acta No. 06-2023 del 29 de marzo de 2023, Norma 8.4.
 4. Que al establecerse una disponibilidad presupuestaria y financiera, y saldo final contable, a la fecha, Ejercicio Fiscal 2023, si así se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede autorizar el traslado de la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ejercicio Fiscal 2023, para el pago al Plan de Prestaciones en concepto de cuota patronal, por el período de abril a junio 2022, y de noviembre a diciembre 2022, por un monto total de Q156,116,377.03.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

En virtud de lo anterior, los siguientes miembros del Consejo Superior Universitario, tienen a bien solicitar la palabra para intervenir en el presente punto de la siguiente manera: -----

Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante de los Profesionales del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas: “Lo que se está presentando es un dato importante para la solvencia y estabilidad del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En alguna sesión anterior, donde el Administrador Ejecutivo del referido Plan, presentó datos, los cuales eran escritos y reales, toda vez que, estaban plasmados en estados financieros los cuales son debidamente auditados y revisados tanto por la propia Auditoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como por la Contraloría General de Cuentas. Lo que se presenta el día de hoy, indudablemente viene a fortalecer los datos que anteriormente fueron presentados por el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; es una cantidad importante -más de Q.156,000,000.00- que van directamente a fortalecer las reservas del referido Plan de Prestaciones y en todo caso, darle la seguridad y certeza a los jubilados y a los beneficiarios de este. Esto conllevará en sí, un mensaje a la comunidad universitaria para que, tengan la seguridad y certeza, que los ingresos de aquellas personas que han dejado la vida laboral en una institución tan noble, la cual nos ha dado también la oportunidad de servirle a ella, de recibir sus emolumentos de manera mensual y puntual en cada uno de los montos que le corresponda de acuerdo con los cálculos que le han sido elaborados al momento de jubilarse. Se reconoce la labor realizada por las autoridades de la Administración Central, encabezadas por el Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y juntamente con el Director General Financiero, para poder llevar a cabo esta amortización que como bien lo decía el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, el año pasado fue de Q.20,000,000.00, donde se tuvo la sesión del Consejo Superior Universitario el 23 de diciembre de 2023 y, hoy



19 de diciembre -sic-, repito, es una cantidad importante para las finanzas del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en todo caso, es para todos los beneficiarios y usuarios del Plan de Prestaciones." -----

Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: "En primer lugar, quisiera resaltar y felicitar este planteamiento que se realiza. Como indicaba el Lic. Urías Amitaí Guzmán García, el monto es verdaderamente un espaldarazo para el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es un monto importantísimo, el cual viene a darle una mayor estabilidad al referido Plan. Se hablaba hace un tiempo que, el Plan estaba en peligro y, realmente con este tipo de decisiones es todo lo contrario lo que se vislumbra. Felicito al Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al equipo de la Dirección General Financiera por el trabajo realizado con estas decisiones, con las cuales se está asegurando el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala del cual, todos en algún momento necesitaremos. Indistintamente de posiciones políticas, considero que todos somos trabajadores y debemos apoyar debidamente este tipo de decisiones, así es que, felicitaciones y muchas gracias también como trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala." -----

Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas: "Quiero hacer mi intervención en el sentido de felicitar por esta gestión que se está llevando a cabo para el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Todo lo que es en beneficio de este, es para nosotros los integrantes del Consejo Superior Universitario, algo que trasciende porque ayuda a las clases pasivas y también en un momento dado, fortifica y ayuda a que los trabajadores que se jubilen o nos jubilemos, en un momento dado podamos tener el apoyo de que se nos pueda pagar, de este modo, expreso mis felicitaciones, todo lo que es de beneficio para el referido Plan de Prestaciones, y personalmente me parece excelente. Solicito que lo manifestado quede en Acta y sea de transcripción inmediata." -----

Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería: "Cuando estuve en el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como bien indicó el distinguido Lic. Urías Amitaí Guzmán García, hay muchos enemigos del Plan y considero que, actualmente usted Sr. Rector, está demostrando que se está fortaleciendo, y como lo expresó el Dr. Berner Alejandro García García, hay que publicarlo, pues de la gente de la cual se recibe más ataque, no está agremiada al Plan de Prestaciones y la verdad eso es un dolor, porque criticar es fácil, pero realizar acciones notorias de millones de quetzales (no miles), es lo que vale. Y como usted bien expresó Sr. Rector, uno pertenece al Plan de Prestaciones y se encuentra velando no solo por el bienestar futuro propio, sino también por el de las generaciones que vienen próximas; así es que, Dr. Abraham González Lemus, felicidades para todo su equipo de trabajo, también para la gestión suya Sr. Rector y de su equipo de trabajo." -----

Aunado a lo anterior, se observa en la plataforma digital Webex que, por medio de textos escritos, los siguientes consejeros, expresan su agradecimiento y felicitaciones al Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, por la importante propuesta del traslado de la disponibilidad



presupuestaria y financiera del Ejercicio Fiscal 2023, al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para amortizar la deuda de años anteriores, en concepto de cuota patronal de los meses de: abril a junio 2022 y de noviembre a diciembre 2022; así como, agradecen y felicitan al Director General Financiero, Dr. Abraham González Lemus y al personal que materializó la referida gestión. Lo anterior manifestado por los siguientes consejeros: Sr. Julio Armando Saavedra González, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura; Dr. Berner Alejandro García García, Representante de los Profesionales del Colegio de Abogados y Notarios; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; M.A. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades; y, Lic. Gregorio Lol Hernández, Representante de los Profesionales del Colegio de Humanidades. ----- Por lo que, considerando el contenido del OFICIO DGF No. 1509D-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023; las manifestaciones de los honorables consejeros, que tuvieron a bien intervenir en el análisis del presente punto; y, que ha sido iniciativa y decisión de la Rectoría de esta Casa de Estudios Superiores, traer al Consejo Superior Universitario, la propuesta del presente traslado de la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ejercicio Fiscal 2023, al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para amortizar la deuda en concepto de cuota patronal, de los meses de: abril a junio 2022 y de noviembre a diciembre 2022, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en el Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto; Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria, celebrada por este Consejo Superior Universitario el 23 de noviembre de 2022 y, Norma 8.4 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala: 1. Autorizar el traslado de la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ejercicio Fiscal 2023, para el pago al Plan de Prestaciones en concepto de cuota patronal, por el período de abril a junio 2022, y de noviembre a diciembre 2022, por un monto total de Q156,116,377.03, considerando los siguientes aspectos financieros: a) Lo indicado por el Departamento de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria, Ejercicio Fiscal 2023, en el Plan de Transferencias, en las partidas 4.2.01.1.02.991 - Política Salarial monto estimado Q79,800,000; en la partida 4.2.01.9.04.991 - Política Financiera monto estimado Q82,300,000; Asimismo, lo indicado por el Departamento de Caja sobre la disponibilidad financiera a la fecha: Q163,000,000.00, y el Departamento de Contabilidad, sobre los compromisos a cubrir a la fecha: Q5,269,063.00; estableciendo un saldo final contable disponible a la fecha de: Q157,730,937.00; y, b) Un saldo final contable disponible a la fecha de: Q157,730,937.00 (Ejercicio Fiscal 2023), el cual permite atender el compromiso Institucional pendiente de pago al Plan de Prestaciones, en concepto de cuota patronal, período de abril a junio 2022, y de noviembre a diciembre 2022, por un monto de: Q156,116,377.03.-----**

2. Se deja constancia de las amortizaciones -respecto a los compromisos de pago de años anteriores-, realizados en concepto de cuota patronal, al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mismos que han sido realizados durante la actual administración y que se detallan a continuación:

a) En el Punto Segundo del Acta No. 36-2022, de sesión extraordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 23 de diciembre de 2022; el Consejo Superior Universitario aprobó amortizar compromisos de pagos pendientes en



concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones, por el monto de Q20,000,000.00;

- b) En el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No. 23-2022, de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 29 de junio de 2022; el Consejo Superior Universitario aprobó el uso del 33.15% de los saldos de economías obtenidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ejercido Fiscal 2021, equivalente al monto de Q.3,000,075.00, para amortizar compromisos de pagos pendientes en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones, realizando para el efecto tres desembolsos de Q.1,000,025.00 cada uno, para los meses de mayo, junio y agosto de 2022;
- c) En el Punto Cuarto, Inciso 4.2, Acta No. 11-2023, de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 14 de junio 2023; el Consejo Superior Universitario aprobó amortizar compromisos de pagos pendientes en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones, por el período de julio a octubre 2022, por el monto de Q 103,815,968.32.

Tomando en consideración la amortización autorizada en la presente resolución, se concluye que, la actual administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha amortizado compromisos de pago pendientes en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones, por el monto total de Q282,932,420.35, lo cual, constituye un aporte histórico para el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

3. Se solicita al Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Carlos Humberto Cotufa Reyes, que notifique el presente Punto a todos los trabajadores y beneficiarios del referido Plan de Prestaciones, así como, a todo el personal jubilado del mismo, para su conocimiento. -----

4. Se instruye al Licenciado Edwin Alejandro Medina Morales, Jefe de la División de Publicidad e Información de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, haga pública la presente información, a través de los diversos medios de comunicación de esta Casa de Estudios Superiores. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	23
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante de los Profesionales del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos, solicita la venia del Consejo Superior Universitario para realizar una votación conjunta en los puntos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, en virtud que estos corresponden a solicitudes de dispensas. -----



No habiendo objeción por parte de los integrantes de este máximo órgano de dirección a la referida solicitud, se da por aprobada la misma. -----

SEGUNDO OFICIO DGF No. 886A-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 546-2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa realizada por la Directora del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala -JUSAC-, para el nombramiento de Coordinadores de carrera, Coordinadores del Ejercicio Profesional Supervisado y Coordinadores de Exámenes Técnicos Profesionales, para el segundo semestre 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como OF.REF.JUSAC-DCU/234-2023 del Centro Universitario de Jutiapa, OFICIO DGF No. 886A-2023 de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 546-2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; referentes a la solicitud de dispensa realizada por la Directora del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala -JUSAC-, para el nombramiento de Coordinadores de carrera, Coordinadores del Ejercicio Profesional Supervisado y Coordinadores de Exámenes Técnicos Profesionales, para el segundo semestre 2023. Al respecto, el Centro Universitario de Jutiapa presenta el siguiente oficio: -----

“Jutiapa 24 de julio de 2023

*Señores Integrantes
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Honorables Integrantes del CSU.

Con atento saludo me dirijo a usted deseándole éxitos en sus actividades al frente de esta Casa de Estudios, oportunidad que aprovecho para hacer de su conocimiento que en virtud que se nos ha indicado que las propuesta en terna para los Coordinadores de Área del Centro Universitario de Jutiapa, deberá realizarla la Directora y no los Coordinadores de Carrera como se ha venido realizando y con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido para la gestión de la solicitud de dispensa de coordinadores de área correspondiente al segundo semestre 2023, respetuosamente se solicita al Honorable Consejo Superior Universitario: La dispensa respectiva con relación a los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento General de los Centro Regionales Universitarios, adjuntando para el efecto los siguientes documentos:

- 1. Resolución No. 233-2023, contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta 11-2023 de sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2023.*
- 2. Resolución No. 259-2023, contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.4, del Acta 13-2023 de sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2023.*
- 3. Resolución No. 258-2023, contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.3, del Acta 13-2023 de sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2023.*
- 4. Resolución No. 234-2023, contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta 11-2023 de sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2023.*
- 5. Resolución No. 262-2023, contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.7, del Acta 13-2023 de sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2023.*



6. Resolución No. 235-2023, contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.4 del Acta 11-2023 de sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2023.
7. Resolución No. 263-2023, contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.8, del Acta 13-2023 de sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2023.
8. Resolución No. 240-2023, contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta 12-2023 de sesión extraordinaria de fecha 05 de julio de 2023.
9. Resolución No. 267-2023, contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.12, del Acta 13-2023 de sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2023.
10. Resolución No. 241-2023, contenida en el Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta 12-2023 de sesión extraordinaria de fecha 05 de julio de 2023.
11. Resolución No. 266-2023, contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.9, del Acta 13-2023 de sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2023.
12. Curriculum vitae de los profesionales:

No.	Nombre	Profesión	Colegiado	Carrera a coordinar
1	María Eugenia Navas Salguero	Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa (Egresada USAC)	13,460	Coordinadora de EPS, Licenciatura en Pedagogía y Admón. Educativa
2	Zoila Marina Montoya Lucero	Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa (Egresada USAC)	21,798	Coordinadora de Exámenes Públicos y Privados, Licenciatura en Pedagogía y Admón. Educativa.
3	Jackeline Katty Isabel Bran Avalos	Licenciada en Administración de Empresas (egresado USAC).	15,432	Coordinadora Práctica Integrada, Licenciatura en Admón. De Empresas
4	Víctor Manuel Osorio Cortez	Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría (egresado USAC)	6,163	Coordinador de EPS, Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría.
5	Edgar Rudy Rodríguez Gudiel	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (Egresado USAC)	5,081	Coordinador Exámenes Técnicos Profesionales, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abog. Y Not.
6	Otto René Marticorena Jurado	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (Egresado USAC)	3,607	Coordinador del Bufete Popular, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abog. Y Not.

13. Nota de desistimiento a ocupar cualquier puesto de Coordinador del Lic. Luis Mauricio Castro Salguero, Profesor titular VII.
14. Certificación de listado de profesores titulares, emitido por la secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa.
15. Certificación emitida por Mirna Waleska Barrientos Ramírez, Tesorero I del Centro Universitario de Jutiapa, en donde se hace constar la disponibilidad de los fondos para la contratación de los profesionales.



Agradeciendo el apoyo que el Honorable Consejo Superior Universitario, se sirva brindar a la presente me suscribo con las altas muestras de mi consideración y respeto.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

*Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona
 Directora, Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC–”*

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 886A-2023 de fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 23 de agosto de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No.327-07-2023, Ingreso 722-2023, de Secretaría General, de fecha 28 de julio de 2023, a la que adjunta OF.REF.JUSAC-DCU/234 2023 del Centro Universitario de Jutiapa de fecha 24 de julio de 2023, recibido en esta Dirección el 01 de agosto de 2023, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de Coordinadores de Carrera o Área para el segundo semestre de 2023.

Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el Oficio Ref. D.P. OF 547-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 17 de agosto de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de Jutiapa para la contratación de los Coordinadores de Carrera o Área para el segundo semestre de 2023 de acuerdo con el siguiente cuadro:

Plaza	Puesto	Nombre	Partida	Coordinador de Carrera o Área	Disponibilidad Presupuestaria
39	Profesor Interino	Zoila Marina Montoya Lucero	4.1.55.2.01.022	Coordinadora de Exámenes Públicos y Privados, Licenciatura en Pedagogía y Admón, Educativa	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
34	Profesor Interino	María Eugenia Navas Salguero	4.1.55.2.01.022	Coordinadora de EPS, Licenciatura en Pedagogía y Admón. Educativa	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
48	Profesor Interino	Edgar Rudy Rodríguez Gudiel	4.1.55.2.02.022	Coordinador Exámenes Técnicos Profesionales, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023



28	Profesor Interino	Jackeline Katty Isabel Bran Avalos	4.1.55.2.03.022	Coordinadora Práctica Integrada, Licenciatura en Admón. De Empresas	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023
38	Profesor Interino	Víctor Manuel Osorio Cortez	4.1.55.2.05.022	Coordinador de EPS, Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría	Disponibilidad del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023

Sin embargo, no es posible avalar la solicitud de dispensa para la contratación de coordinador de la carrera o área de acuerdo con el siguiente cuadro:

Plaza	Puesto	Nombre	Partida	Coordinador de Carrera o Área	Observaciones
64	Profesor Interino	Otto René Marticorena Jurado	4.1.55.2.02.022	Coordinador del Bufete Popular, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	La plaza no se encuentra programada.

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Unidad y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 546-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 18 de diciembre de 2023

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 375-08-2023, cuyo asunto indica: “Licda. Aquilina Elizabeth Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa (JUSAC) remitió al Consejo Superior Universitario (CSU), la solicitud de dispensa para el nombramiento de los Coordinadores de carrera, para el segundo semestre 2023, según lo acordado por el Consejo Directivo en las Actas No. 11-2023 y No. 13-2023. El expediente cuenta con el pronunciamiento de la Dirección General Financiera (OFICIO DGF No. 886A-2023 del 23 de agosto de 2023). Nota: Darle seguimiento únicamente a las



solicitudes de dispensa que cuentan con disponibilidad presupuestaria según la Dirección General Financiera”.

Al respecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina:

1. Mediante oficio identificado como OF.REF.JUSAC-DCU/234-2023 de fecha 24 de julio de 2023, la Licenciada Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona, Directora del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigida al Consejo Superior Universitario, solicita la dispensa respectiva al Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios para nombrar a los Coordinadores de Área, adjuntando los puntos resolutivos de acta y la documentación correspondiente para los siguientes profesionales:

No.	Nombre	Profesión	Colegiado	Carrera a coordinar
1	María Eugenia Navas Salguero	Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa (Egresada USAC)	13,460	Coordinadora de EPS, Licenciatura en Pedagogía y Admón. Educativa
2	Zoila Marina Montoya Lucero	Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa (Egresada USAC)	21,798	Coordinadora de Exámenes Públicos y Privados, Licenciatura en Pedagogía y Admón. Educativa.
3	Jackeline Katty Isabel Bran Avalos	Licenciada en Administración de Empresas (egresado USAC).	15,432	Coordinadora Práctica Integrada, Licenciatura en Admón. De Empresas
4	Víctor Manuel Osorio Cortez	Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría (egresado USAC)	6,163	Coordinador de EPS, Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría.
5	Edgar Rudy Rodríguez Gudiel	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (Egresado USAC)	5,081	Coordinador Exámenes Técnicos Profesionales, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abog. Y Not.
6	Otto René Marticorena Jurado	Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (Egresado USAC)	3,607	Coordinador del Bufete Popular, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abog. Y Not.

2. En **Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No. 13-2023** de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa el jueves 20 de julio de 2023, literalmente indica:

“SEXTO: NOMBRAMIENTOS

6.3 Propuesta de nombramiento de Coordinadora de Exámenes Privados y Públicos de PEM en Pedagogía y Administración Educativa y Licenciatura en Pedagogía y Admón. Educativa, segundo semestre 2023 del Centro Universitario de Jutiapa. (...)

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa al respecto resuelve:



RESOLUCIÓN No. 258-2023 (...)

2º. Dejar sin efecto el numeral 14 de la resolución No. 233-2023, del Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta 11-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual el 20 de junio de 2023...

3º. Nombrar a la Licenciada Zoila Marina Montoya Lucero, de profesión licenciada en Pedagogía y Administración Educativa (egresada de la USAC), con número de colegiado 21,798. Para el cargo de la Coordinación de Exámenes Privados y Públicos de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Jutiapa a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, con dos horas de contratación en un horario de contratación de martes y miércoles de 17:00 a 20:00 hrs. y jueves de 16:30 a 20:30 hrs... (...)"

3º. (sic) Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa a los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios para poder nombrar Profesores Interinos como Coordinadores de Carrera y Área, del Centro Universitario de Jutiapa del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023."

3. En **Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 13-2023** de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa el jueves 20 de julio de 2023, literalmente indica:

"SEXTO: NOMBRAMIENTOS

6.4 Propuesta de nombramiento de Coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado de la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, segundo semestre 2023 del Centro Universitario de Jutiapa. (...)

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa al respecto resuelve:

RESOLUCIÓN No. 259-2023 (...)

2º. Dejar sin efecto el numeral 10 de la resolución No. 233-2023, del Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta 11-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual el 20 de junio de 2023...

3º. Nombrar a la Licenciada María Eugenia Navas Salguero, de profesión licenciada en Pedagogía y Administración Educativa (egresada de la USAC), con número de colegiado 13,460. Para el cargo de la Coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado de la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Jutiapa a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, en un horario de contratación los días jueves de 15:00 a 20:00 hrs...

3º. (sic) Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa a los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios para poder nombrar Profesores Interinos como Coordinadores de Carrera y Área, del Centro Universitario de Jutiapa del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023."

4. En **Punto SEXTO, Inciso 6.7 del Acta No. 13-2023** de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa el jueves 20 de julio de 2023, literalmente indica:

"SEXTO: NOMBRAMIENTOS

6.7 Propuesta de nombramiento de Coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado, así como Coordinar la Práctica Integrada, Coordinar, revisar informes, revisar planes de Puntos de Tesis y Docente del Ejercicio Profesional Supervisado de la Licenciatura en Administración de Empresas segundo semestre 2023, del Centro Universitario de Jutiapa. (...)

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa al respecto resuelve:

RESOLUCIÓN No. 262-2023 (...)

2º. Dejar sin efecto el numeral 24 de la resolución No. 234-2023, del Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta 11-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual el 20 de junio de 2023...

3º. Nombrar a la Licenciada Jackeline Katty Isabel Bran Avalos, de profesión licenciada en Administración de Empresas (egresada de la USAC), con número de colegiado 15,432. Para el cargo de la Coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado, así como Coordinar la Práctica



Integrada, Coordinar, revisar informes, Revisar Planes de Puntos de Tesis y Docente del Ejercicio Profesional Supervisado de la Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de Jutiapa a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, en un horario de contratación de 17:30 a 19:30 hrs. de lunes a viernes...

3º. Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa a los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios para poder nombrar Profesores Interinos como Coordinadores de Carrera y Área, del Centro Universitario de Jutiapa del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.”

5. En **Punto SEXTO, Inciso 6.8 del Acta No. 13-2023** de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa el jueves 20 de julio de 2023, literalmente indica:

“SEXTO: NOMBRAMIENTOS

6.8 Propuesta de nombramiento de Coordinación del Área de Práctica Común y Área de Práctica Profesional, con las siguientes atribuciones: a) Revisar Planes de Puntos de Tesis, b) Coordinar, asesorar, revisar informes y Docente del Ejercicio Profesional Supervisado de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, segundo semestre 2023 del Centro Universitario de Jutiapa. (...)

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa al respecto resuelve:

RESOLUCIÓN No. 263-2023 (...)

2º. Dejar sin efecto el numeral 31 de la resolución No. 235-2023, del Punto Sexto, Inciso 6.4 del Acta 11-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual el 20 de junio de 2023...

3º. Nombrar al Licenciado Víctor Manuel Osorio Cortez, de profesión licenciado en Contaduría Pública y Auditoría (egresado de la USAC), con número de colegiado 6,163. Para el cargo de la Coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado, de Práctica Común y Área de Práctica Profesional, con las siguientes atribuciones: a) Revisar Planes de Puntos de Tesis, b) Coordinar, asesorar, revisar informes y Docente del Ejercicio Profesional Supervisado de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Jutiapa a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, con dos horas de contratación el día sábado de 7:00 a 17:00 horas...

3º. [sic] Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa a los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios para poder nombrar Profesores Interinos como Coordinadores de Carrera y Área, del Centro Universitario de Jutiapa del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.”

6. En **Punto SEXTO, Inciso 6.11 del Acta No. 13-2023** de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa el jueves 20 de julio de 2023, literalmente indica:

“SEXTO: NOMBRAMIENTOS

6.11. Propuesta de nombramiento de Coordinación del Bufete Popular y de la Unidad de Tesis de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario primer semestre 2023 del Centro Universitario de Jutiapa. (...)

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, al respecto resuelve:

RESOLUCIÓN No. 266-2023 (...)

2º. Dejar sin efecto el numeral I de la resolución No. 241-2023, del Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No. 12-2023 de sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el 05 de julio de 2023 (...)

3º. Nombrar al Licenciado Otto René Marticorena Jurado, de profesión licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (egresado de la USAC), con número de colegiado 3,607. Para el cargo de la Coordinación del Bufete Popular y de la Unidad de Tesis de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Jutiapa a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, con tres horas de contratación de lunes a viernes en horario de 14:00 a 17:00 horas...



3º. [sic] Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa a los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios para poder nombrar Profesores Interinos como Coordinadores de Carrera y Área, del Centro Universitario de Jutiapa del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.”

7. En **Punto SEXTO, Inciso 6.12 del Acta No. 13-2023** de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa el jueves 20 de julio de 2023, literalmente indica:

“SEXTO: NOMBRAMIENTOS

6.12 Propuesta de nombramiento de Profesor Interino para la Coordinación de Exámenes Técnicos Profesionales de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, segundo semestre 2023 del Centro Universitario de Jutiapa. (...)

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, al respecto resuelve:

RESOLUCIÓN No. 267-2023 (...)

2º. Dejar sin efecto el numeral 31 de la resolución No. 240-2023, del Punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta 12-2023 de sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el 05 de julio de 2023...

3º. Nombrar al Licenciado Edgar Rudy Rodríguez Gudiel, de profesión licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario (egresado de la USAC), con número de colegiado 5,081. Para el cargo de la Coordinación de Exámenes Técnicos Profesionales de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Jutiapa a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, con dos horas de contratación de lunes a viernes en horario de 15:30 a 17:30 horas...

3º. (sic) Solicitar al consejo Superior Universitario de la universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa a los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios para poder nombrar Profesores Interinos como Coordinadores de Carrera y Área, del Centro Universitario de Jutiapa del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.”

8. Certificación sin número de correlativo, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, emitida y suscrita por la Tesorera del Centro Universitario de Jutiapa con el Visto Bueno de la Directora de dicho Centro, mediante la cual se certifica que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para la contratación durante el segundo semestre del año 2023, de los siguientes profesionales: Zoila Marina Montoya Lucero, María Eugenia Navas Salguero, Otto René Marticorena Jurado, Edgar Rudy Rodríguez Gudiel, Jackeline Katty Isabel Bran Avalos y Víctor Manuel Osorio Cortez.
9. La Dirección General Financiera a través de OFICIO DGF No. 886A-2023 de fecha 23 de agosto de 2023 indica: “(...) Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el oficio Ref. D.P. OF 547-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 17 de agosto de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11 Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de Jutiapa, para la contratación de los Coordinadores de Carrera o Área para el segundo semestre de 2023 de acuerdo con el siguiente cuadro:

Plaza	Puesto	Nombre	Partida	Coordinador de Carrera o Área	Disponibilidad Presupuestaria
39	Profesor interino	Zoila Marina Montoya Lucero	4.1.55.2.01.0.22	Coordinadora de Exámenes Públicos y Privados, Licenciatura en Pedagogía y Admón. Educativa	Disponibilidad del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2023



34	Profesor interino	María Eugenia Navas Salguero	4.1.55.2.01.0.22	Coordinadora de EPS, Licenciatura en Pedagogía y Admón. Educativa	Disponibilidad del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2023
48	Profesor interino	Edgar Rudy Rodríguez Gudiel	4.1.55.2.02.022	Coordinador Exámenes Técnicos Profesionales, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogado y Notario	Disponibilidad del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2023
28	Profesor interino	Jackeline Katty Isabel Bran Avalos	4.1.55.2.03.0.22	Coordinadora Práctica Integrada, Licenciatura en Admón. De Empresas	Disponibilidad del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2023
38	Profesor interino	Víctor Manuel Osorio Cortez	4.1.55.2.05.0.22	Coordinador de EPS, Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría	Disponibilidad del 01 de julio, al 31 de diciembre de 2023

Sin embargo, no es posible avalar la solicitud de dispensa para la contratación de coordinador de la carrera o área de acuerdo con el siguiente cuadro:

Plaza	Puesto	Nombre	Partida	Coordinador de Carrera o Área	Disponibilidad Presupuestaria
64	Profesor interino	Otto René Marticorena Jurado	4.1.55.2.02.0.22	Coordinador del Bufete popular, Licenciatura en ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario	La plaza no se encuentra programada

El Artículo 27 del Reglamento General de los Centro Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: "Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director".

Es importante establecer que, no obstante, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa solicita dispensa a los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, debido a que los nombramientos se refieren a Coordinadores de Carrera o Área, lo procedente es dispensar el Artículo 27 del Reglamento General de los Centro Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el nombramiento de los profesionales.

Consecuentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos se permite recomendar que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, órgano de gobierno que con base al artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) puede si lo considera pertinente, **OTORGAR** dispensa al Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la calidad de profesor titular III, ya que son profesores interinos; para nombrar a los siguientes profesionales: **1) Licenciada Zoila Marina Montoya Lucero**, como Coordinadora de Exámenes Privados y Públicos, de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Jutiapa. **2) Licenciada María Eugenia Navas Salguero**, como Coordinadora del Ejercicio profesional Supervisado, Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Jutiapa. **3) Licenciado Edgar Rudy Rodríguez Gudiel** a cargo de la Coordinación de Exámenes Técnicos Profesionales, de la carrera de Licenciatura en Ciencias



Jurídicas y Sociales Abogado y Notario del Centro Universitario de Jutiapa, 4) Licenciada Jackeline Katty Isabel Bran Avalos, a cargo de la Coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado, Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de Jutiapa y; 5) Licenciado Víctor Manuel Osorio Cortez como Coordinador de Ejercicio Profesional Supervisado de Práctica Común y Área de Práctica Profesional, Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, del Centro Universitario de Jutiapa; todos para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en el Punto SEXTO, Inciso 6.3, 6.4, 6.7, 6.8 y 6.12 del Acta 13-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el jueves 20 de julio 2023; y que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 886A-2023 de fecha 23 de agosto de 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para el período requerido. Asimismo, el Departamento de Presupuesto en Oficio identificado como Ref. D.P. OF. 547-2023 del 16 de agosto de 2023 verificó la información contenida en la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Tesorera del Centro Universitario de Jutiapa.

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberán ser evaluados, analizados y calificados por la División de Administración de Recursos Humanos y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 11 literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la solicitud de dispensa realizada por la Directora del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la calidad de profesor titular III, ya que son profesores interinos; y así nombrar a los siguientes profesionales:**

No.	Nombre	Área o Carrera
01.	Licenciada Zoila Marina Montoya Lucero	Coordinadora de Exámenes Privados y Públicos, de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Jutiapa;
02.	Licenciada María Eugenia Navas Salguero	Coordinadora del Ejercicio Profesional Supervisado, de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa del Centro Universitario de Jutiapa;
03.	Licenciado Edgar Rudy Rodríguez Gudiel	Coordinación de Exámenes Técnicos Profesionales, de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Abogado y Notario del Centro Universitario de Jutiapa;
04.	Licenciada Jackeline Katty Isabel Bran Avalos	Coordinación del Ejercicio Profesional Supervisado, Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de Jutiapa; y,



05	Licenciado Víctor Manuel Osorio Cortez	Coordinador de Ejercicio Profesional Supervisado de Práctica Común y Área de Práctica Profesional, Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, del Centro Universitario de Jutiapa.
-----------	--	---

Todos para el período comprendido del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en el Punto SEXTO, inciso 6.3, 6.4, 6.7, 6.8 y 6.12 del Acta 13-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el jueves 20 de julio 2023; y, que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 886A-2023 de fecha 23 de agosto de 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para el período requerido. Asimismo, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, en el oficio identificado como Ref. D.P. OF. 547-2023 del 16 de agosto de 2023 verificó la información contenida en la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Tesorera del Centro Universitario de Jutiapa. 2. El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberán ser evaluados, analizados y calificados por la División de Administración de Recursos Humanos y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. M.A. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

TERCERO

Oficio identificado como Ref. D. P. OF 678-2023, del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 545-2023, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; referentes a la solicitud de dispensa realizada por la Directora del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala -JUSAC-, para el nombramiento de la Coordinadora del Departamento de Extensión del Centro Universitario de Jutiapa, para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.



El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como OF.REF.JUSAC-DCU/261-2023 del Centro Universitario de Jutiapa; Ref. D.P. OF 678-2023 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera y REFERENCIA DAJ No. 545-2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; referentes a la solicitud de dispensa realizada por la Directora del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala -JUSAC-, para el nombramiento de la Coordinadora del Departamento de Extensión del Centro Universitario de Jutiapa, para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023. Al respecto, el Centro Universitario de Jutiapa presenta el siguiente oficio: -----

"Jutiapa 18 de agosto de 2023

*Señores Integrantes
 Consejo Superior Universitario
 Universidad de San Carlos de Guatemala*

Honorables Integrantes del CSU.

Por este medio me dirijo a ustedes, oportunidad que aprovecho para saludarles y desearles éxitos en sus actividades diarias.

Así mismo para hacer de su conocimiento que a requerimiento verbal de la Profesional Analista de Recursos Humanos asignado a este Centro Universitario se ha solicitado que para darle tramite al contrato correspondiente al segundo semestre 2023 de la Lcda. María Magnolia Boteo Morataya, quien fue nombrada como Profesor Titular II, con las atribuciones de la Coordinación del Departamento de Extensión, del Centro Universitario de Jutiapa, sea autorizada la dispensa para ejercer la atribución de Coordinadora del Departamento de Extensión, ya que no cumple con el art. 25 del Reglamento de los Centros Universitarios, el cual indica que "...entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor Titular III del Centro respectivo; desempeñará el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período en que ejerza sus funciones..."

Por tal razón solicito respetuosamente se autorice la solicitud de dispensa para la Lcda. María Magnolia Boteo Morataya, Coordinadora del Departamento de Extensión del Centro Universitario de Jutiapa, adjuntando para el efecto los siguientes documentos:

- 1. Resolución No. 210-2023 contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.7 del Acta 10-2023 de fecha 05-06-2023.*
- 2. Resolución No. 269-2023 contenida en el Punto Séptimo, Inciso 7.13, del Acta 13-2023 de fecha 20-07-2023.*
- 3. Curriculum vitae de la profesional:*

No.	Nombre	Profesión	Colegiado	Carrera a coordinador
1	María Magnolia Boteo Morataya	Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa (Egresada USAC)	14,223	Coordinadora del Departamento de Extensión del Centro Universitario de Jutiapa

- 4. Nota de desistimiento a ocupar cualquier puesto de Coordinador del Lic. Luis Mauricio Castro Salguero, Profesor titular VII.*
- 5. Certificación de listado de profesores titulares, emitido por la secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa.*



6. *Certificación emitida por Mirna Waleska Barrientos Ramírez, Tesorero I del Centro Universitario de Jutiapa, en donde se hace constar la disponibilidad de los fondos para la contratación de la profesional.*

Agradeciendo el apoyo que el Honorable Consejo Superior Universitario, se sirva brindar a la presente me suscribo con las altas muestras de mi consideración y respeto.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

*Lcda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona
 Directora, Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC–”*

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 678-2023 de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el Departamento de Presupuesto, de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“03 de octubre de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón:

Atentamente me dirijo a usted, en atención a la PROVIDENCIA SG No. 402-09-2023, en relación con solicitud de dispensa por parte del Centro Universitario de Jutiapa, para el nombramiento de la Coordinadora del Departamento de Extensión, en el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, según lo acordado en el Actas No. 10 y 13 de la sesión ordinaria, así como el Acta No. 15-2023 se sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 06 de septiembre de 2023.

El Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificación emitida por tesorería, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Período con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
1	María Magnolia Boteo Morataya	Coordinadora del Departamento de Extensión	4.1.55.4.01.0.22	Departamento de Extensión Universitaria	01/07/2023	31/12/2023	En este momento si cuentan con la disponibilidad a la fecha Solicitada por, Q.48,210.00



Según la información proporcionada por la Tesorera del Centro Universitario de Jutiapa y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que la plaza sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento durante el segundo semestre 2023.

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 545-2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 18 de diciembre de 2023

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En atención a la PROVIDENCIA SG No. 422-10-2023, relacionada a la solicitud de dispensa presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, para autorizar el nombramiento de la Coordinación del Departamento de Extensión del Centro Universitario de Jutiapa, del segundo semestre de 2023, según lo acordado en el Punto Sexto, Inciso 6.7 del Acta No. 10-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 05 de junio de 2023; Punto Séptimo, Inciso 7.13 del Acta No. 13 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 20 de julio de 2023 y su modificación mediante el Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta No. 15-2023 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 06 de septiembre de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

1. En Punto Sexto, Inciso 6.7 del Acta 10-2023 de Sesión Ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, el día lunes 05 de junio de 2023, que literalmente dice:

“SEXTO: NOMBRAMIENTOS

6.7. Propuesta de nombramiento de profesionales para que realicen las funciones de Coordinador y de Apoyo del Departamento de Extensión del Centro Universitario de Jutiapa, para el segundo semestre 2023. (...)

Para el efecto respetuosamente someto a su consideración la terna de profesionales que se detallan a continuación

- a) Licda. María Magnolia Boteo Morataya de Oliva
- b) Licda. Magda Carolina Quintanilla González
- c) Lic. Marvín Antonio Vivas Ramírez (...).”

RESOLUCIÓN No. 210-2023

(...)^{2º}. Nombrar a la Licenciada María Magnolia Boteo Morataya, Registro de Personal 20101580, como Profesor Titular II, con las atribuciones de la Coordinación del Departamento de Extensión del Centro Universitario -sic- de Jutiapa: del 01 de julio al 31 de diciembre 2023 (...).”

2. En Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No. 13-2023 de Sesión Ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa el jueves 20 de julio de 2023, literalmente indica:



“SEPTIMO: ASUNTOS VARIOS

7.1 Solicitud de dispensa al artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, para ejercer la Coordinación del Departamento de Extensión del Centro Universitario de Jutiapa. (...)

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa al respecto resuelve:

RESOLUCIÓN No. 269-2023 (...)

- 2º. Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa al artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, para poder nombrar a la Licenciada María Magnolia Boteo Morataya, Registro de Personal 20101580, como Profesor Titular II, con las atribuciones de la Coordinación del Departamento de Extensión, del Centro Universitario de Jutiapa: del 01 de julio al 31 de diciembre 2023.”
3. Mediante Oficio identificado como OF.REF.JUSAC-DCU/261-2023 de fecha 18 de agosto de 2023, la Directora del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigida al Consejo Superior Universitario, con fundamento en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No. 13-2023 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 20 de julio de 2023, solicita la dispensa al Artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios para el nombramiento de la Licenciada María Magnolia Boteo Morataya, como Profesor Titular II con atribuciones de la Coordinación de Extensión del Centro Universitario de Jutiapa, correspondiente al segundo semestre 2023.
4. Referencia SG-552-08-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, suscrita por el Secretario General de esta Casa de Estudios Superiores en el que se recomienda revisar lo acordado en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No. 13-2023 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 20 de julio de 2023, en virtud que se encuentra mal citada la base legal, siendo la que corresponde el artículo 27 del Reglamento General de los de [sic] Centros Regionales Universitarios así como en la resolución del mismo acuerdan nombrar a la Licenciada María Magnolia Boteo Morataya como profesor Tiular II [sic], y no como Coordinadora del departamento de Extensión del Centro Universitario de Jutiapa.
5. Mediante oficio identificado como OF.REF.JUSAC-DCU/306-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, la Directora del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigida a la Secretaría General, dio cumplimiento a la recomendación requerida en oficio identificado como SG No. 552-08-2023 de fecha 29 de agosto 2023, en cuanto a la corrección de la base legal y designación correcta del nombramiento del cargo, anexando el punto resolutivo de acta debidamente modificado.
6. En **Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta No. 15-2023** de Sesión Extraordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa el miércoles 06 de septiembre de 2023, que literalmente dice:

“CUARTO: SOLICITUDES

4.2 Solicitud relacionada a modificación del Punto Séptimo, inciso 7.1 del Acta No. 13-2023 (...)

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa al respecto resuelve:

RESOLUCIÓN No. 324-2023 (...)

2º. Este Órgano de Dirección autoriza la modificación solicitada la cual está constituida en el numeral 2 de la resolución 269-2023 del Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta 13-2023 de sesión extraordinaria celebrada de manera virtual por este Órgano de Dirección el día 20 de julio de 2023 la cual literalmente;

DICE:

Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa al artículo 25 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, para poder nombrar a la Licenciada María Magnolia Boteo Morataya, Registro de Personal



20101580, como Profesor Titular II, con las atribuciones de la Coordinación del Departamento de Extensión, del Centro Universitario de Jutiapa: del 01 de julio al 31 de diciembre 2023.

Y DEBE DECIR:

Solicitar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dispensa al artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, para nombrar a la Licenciada María Magnolia Boteo Morataya, Profesor Titular II, con número de colegiado 14,223. Para el cargo de la Coordinación del Departamento de Extensión, del Centro Universitario de Jutiapa, con 5 horas de contratación, de lunes a viernes de 13:00 a 18:00 horas, del 01 de julio al 31 de diciembre 2023...”

7. Mediante certificación de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, emitida por la Tesorera del Centro Universitario de Jutiapa con el Visto Bueno de la Directora de dicho Centro, se certifica que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para la contratación durante el segundo semestre del año 2023 de la profesional: María Magnolia Boteo Morataya, en el cargo de Coordinadora del Departamento de Extensión del Centro Universitario de Jutiapa (plaza 1), con vigencia del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.
8. El Departamento de Presupuesto en referencia identificada como Ref. D.P. OF 678-2023 de fecha 03 de octubre del 2023 indica que: “(...) ...procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas – y Sistema Oracle por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria según certificación emitida por tesorería, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia solicitada	Período con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
1	María Magnolia Boteo Morataya	Coordinadora del Departamento de Extensión	4.1.55.4.01.0.2 2	Departamento de Extensión Universitaria	01/07/2023	31/12/2023	En este momento sí cuentan con la disponibilidad a la fecha solicitada por Q.48,210.00

El Artículo 27 del Reglamento General de los Centro Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala establece: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director”.

En el presente expediente, el puesto por el cual se solicita dispensa al Consejo Superior Universitario corresponde al nombramiento de Coordinador del Departamento de Extensión del Centro Universitario de Jutiapa, la profesional fue designada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa en terna propuesta por la Doctora Aquilina Elizabeth Ruano y Ruano de Barahona, Directora de ese Centro Universitario, tal como se acredita en Punto Sexto, Inciso 6.7 del Acta 10-2023 de Sesión Ordinaria celebrada de manera virtual por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, el día lunes 05 de junio de 2023

Consecuentemente, considerando que la profesional fue propuesta en terna por la Directora del Centro Universitario de Jutiapa y nombrada por el Consejo Directivo de esa Unidad Académica de entre la terna propuesta, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que la presente solicitud puede ser elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, órgano de gobierno que con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) puede si lo considera pertinente, **OTORGAR** dispensa al Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que



*la profesional propuesta es Profesor Titular II; para nombrar como Coordinadora del Departamento de Extensión del Centro Universitario de Jutiapa, a la **Licenciada María Magnolia Boteo Morataya**, para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en el **Punto Sexto, Inciso 6.7, del Acta No. 10-2023** de sesión ordinaria celebrada de manera virtual el lunes 05 de junio 2023, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, así mismo en el **Punto Séptimo, Inciso 7.1, del Acta No. 13-2023** de sesión ordinaria celebrada de manera virtual el jueves 20 de julio 2023, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa; y su modificación mediante el **Punto Cuarto, Inciso 4.2, del Acta No. 15-2023** de sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el miércoles 06 de septiembre 2023, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y que el Departamento de Presupuesto ha indicado a través del Oficio Ref. D.P. OF 678-2023 de fecha 03 de octubre del 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento en el período requerido.*

El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberán ser evaluados, analizados y calificados por la División de Administración de Recursos Humanos y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada por la Directora del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que la profesional propuesta es Profesor Titular II; y así, nombrar como Coordinadora del Departamento de Extensión del Centro Universitario de Jutiapa, a la Licenciada María Magnolia Boteo Morataya, para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en el Punto Sexto, Inciso 6.7, del Acta No. 10-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual el lunes 05 de junio 2023, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, así mismo en el Punto Séptimo, Inciso 7.1, del Acta No. 13-2023 de sesión ordinaria celebrada de manera virtual el jueves 20 de julio 2023, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa; y su modificación mediante el Punto Cuarto, Inciso 4.2, del Acta No. 15-2023 de sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el miércoles 06 de septiembre 2023, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y considerando que, el Departamento de Presupuesto ha indicado a través del Oficio Ref. D.P. OF 678-2023 de fecha 03 de octubre del 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento en el período requerido. 2. El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. M.A. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

CUARTO OFICIO DGF No. 1525A-2023 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de dispensa realizada por la Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala -CUNSOL-, para la contratación de Coordinadores de carrera y Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales, para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como DIR-CUNSOL-164-2023 del Centro Universitario de Sololá y OFICIO DGF No. 1525A-2023 de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de dispensa realizada por la Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala -CUNSOL-, para la contratación de Coordinadores de carrera y Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales, para el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023. Al respecto, el Centro Universitario de Sololá presenta el siguiente oficio: -----

“Sololá, 19 de diciembre de 2023.

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala.

Respetable Abogado:

Reciba un saludo atento de parte de la Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deseándole éxitos en sus labores.

Se traslada el expediente de solicitud de Dispensa de los Coordinadores de las carreras de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado; Contaduría Pública y Auditoría; Trabajo Social del Centro Universitario de Sololá; Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado; Contaduría Pública y Auditoría Sección San Juan La Laguna, Sololá; y Departamento de Investigaciones Generales del segundo semestre 2023 del Centro Universitario de Sololá.

Agradeciendo se le dé el trámite correspondiente.



Sin otro particular, atenta y respetuosa.

M.Sc. Marina Mercedes Lec de León
DIRECTORA
Centro Univeristario de Sololá
Universidad de San Carlos de Guatemala”

Asimismo, se presenta el OFICIO DGF No. 1525A-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----
 “Guatemala, 19 de diciembre de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención a la PROVIDENCIA No. 507-12-2023, Ingreso No. 1148-2023 de Secretaría General, recibida el 19 de Diciembre 2023, a la que adjunta el Oficio Ref. DIR-CUNSOL-164-2023 y 165-2023, firmada por la Directora del Centro Universitario de Sololá -CUNSOL-, relacionada con el trámite de Dispensa para el nombramiento de Coordinadores de Carrera que se imparten en el citado Centro Universitario durante el Segundo Semestre del año 2023. Según Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.3 del Acta 09-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, de fecha 04 de Agosto 2023.

Al respecto, la Dirección General Financiera, con base en Disponibilidad presupuestaria por el periodo del 01 de Julio, al 31 de Diciembre 2023, indicada por el Departamento de Presupuesto en Oficio D.P. OF 905-2023, recibido el 19 de Diciembre 2023, no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de Dispensa aludida, por lo que, si así se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede acceder a la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá, para la contratación de Coordinadores de Carrera por el periodo del 01 de Julio, al 31 de Diciembre 2023, de la manera siguiente:

No.	NOMBRE	CARRERA
01	<i>Licenciado Rodolfo Palacios Mazariegos</i>	<i>Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notario</i>
02	<i>Licenciada María del Carmen Cruz Pinzón</i>	<i>Contaduría Pública y Auditoría</i>
03	<i>Licenciado Mario Humberto Aceituno Arana</i>	<i>Trabajo Social</i>
04	<i>Licenciado Luis Rodolfo Rodas Cifuentes</i>	<i>Contaduría Pública y Auditoría; Sección San Juan la Laguna Sololá</i>
05	<i>Licenciado Mardoqueo Mendoza Pérez</i>	<i>Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, Sección San Juan la Laguna Sololá</i>
06	<i>Licenciado Mario Anselmo Tuj Chocoy</i>	<i>Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales del CUNSOL</i>

Fuente: Centro Universitario de Sololá CUNSOL-

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de las referidas contrataciones estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá y deberá ser



evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, indica que el presente punto es un caso excepcional, el cual cuenta con la autorización del Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por ende se solicita la venia de este honorable Consejo Superior Universitario para ser conocido, debido a que por temas presupuestarios, como puede observarse dentro del expediente, la Sra. Directora del Centro Universitario de Sololá, se encontraba realizando la presente gestión desde agosto de 2023, sin embargo, y lamentablemente para la presente solicitud de dispensa, era necesario contar con el aporte presupuestal extraordinario, el cual no fue otorgado a la Universidad de San Carlos de Guatemala por parte del Ministerio de Finanzas Públicas; aunque, gracias a las gestiones del M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de esta casa de estudios superiores y la austeridad realizada, se logró realizar el traslado de los fondos presupuestales el 19 de diciembre del presente año. Derivado de lo anterior, continúa indicando el Sr. Secretario General que, con fecha 19 de diciembre de 2023, se desarrolló una reunión virtual a las 19:00 horas con la distinguida Directora del Centro Universitario en mención y la distinguida Directora de Asuntos Jurídicos, para analizar el presente expediente, sin embargo, por la premura del tiempo y la importancia del tema para ser tratado en la presente sesión, le fue imposible a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar un análisis jurídico escrito; no obstante, la Sra. Directora de Asuntos Jurídicos tiene a bien expresar verbalmente lo relacionado con la presente solicitud de dispensa, para seguridad de los integrantes de este máximo órgano de dirección y a su vez, quede transcrita en el presente punto:

Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos: *“En el presente caso aplica el artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual de manera textual establece que: “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director”, se observa que se cumplen los presupuestos del artículo 27, en el sentido que los profesionales han sido propuestos por la Sra. Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala y nombrados por el Consejo Directivo del mismo Centro Universitario, sin embargo, no ostentan la categoría de Profesor Titular III. En virtud de lo indicado, la Dirección de Asuntos Jurídicos determinó que con fundamento en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), el Consejo Superior Universitario tiene competencia para otorgar la dispensa del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que dichos profesionales han sido nombrados por el Consejo Directivo del mismo Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria según lo indicado por la Dirección General*



Financiera. El proceso administrativo correspondiente deberá ser analizado tanto por la División de Administración de Recursos Humanos como por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

El Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, indica que con fecha 18 de diciembre de 2023, tuvo a bien desarrollar una reunión laboral con el Sr. Director General Financiero y la referida Sra. Directora del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la finalidad de brindar un respaldo y buscar alternativas previo a la presente sesión del honorable Consejo Superior Universitario.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el artículo 11 literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realizada por la Directora del Centro Universitario de Sololá, en el sentido que los profesionales propuestos no ostentan la categoría de Profesor titular III; y así nombrar como Coordinadores de carrera a los siguientes profesionales:**

No.	Nombre	Carrera o Área
01.	Licenciado Rodolfo Palacios Mazariegos	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado;
02.	Licenciada María del Carmen Cruz Pinzón	Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría;
03.	Licenciado Mario Humberto Aceituno Arana	Licenciatura en Trabajo Social;
04.	Licenciado Luis Rolando Rodas Cifuentes	Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, Sección San Juan La Laguna, Sololá;
05.	Licenciado Mardoqueo Mendoza Pérez	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, Sección San Juan La Laguna, Sololá; y,
06.	Licenciado Mario Anselmo Tuj Chocoy	Coordinador del Departamento de Investigaciones Generales del CUNSOL.

Todos para el período comprendido del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con base a lo acordado en el Punto TERCERO, inciso 3.3, del Acta No. 09-2023 de sesión ordinaria celebrada el viernes 04 de agosto de 2023, por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y que la Dirección General Financiera ha indicado a través del OFICIO DGF No. 1525A-2023 de fecha 19 de diciembre del 2023, que existe disponibilidad presupuestaria para las contrataciones en el período requerido. 2. El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de las referidas contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberán ser evaluados, analizados y calificados por la División de Administración de Recursos Humanos y revisados por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. M.A. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	28

quórum: 28 miembros del Consejo Superior Universitario

Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita la venia del Consejo Superior Universitario para realizar una votación conjunta en los puntos QUINTO y SEXTO, en virtud que estos corresponden a aprobaciones de Convenios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

No habiendo objeción por parte de los integrantes de este máximo órgano de dirección a la referida solicitud, se da por aprobada la misma. -----

QUINTO PROVIDENCIA CGC No. 336-11-2023, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Específico de Cooperación Financiera entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas y la Escuela de Políticas Públicas y gestión del Instituto de Desarrollo de Corea, República de Corea.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 336-11-2023, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Específico de Cooperación Financiera entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas y la Escuela de Políticas Públicas y gestión del Instituto de Desarrollo de Corea, República de Corea. -----
 Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 1096P-2023, de fecha 18 de octubre de 2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 43-2023 del 24 de noviembre del 2023, en el cual, se indica que, que el mismo no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados y lo traslada para conocimiento y aprobación del Consejo Superior

Universitario. Además, cuenta con Dictamen CG-SEP 612-2023 de fecha 26 de octubre del 2023 del Sistema de Estudios de Postgrado, en el que se considera que, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Financiera entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas y la Escuela de Políticas Públicas y Gestión del Instituto de Desarrollo de Corea, República de Corea, es de importancia para seguir con la ejecución de las cohortes programadas de la Maestría en Políticas Públicas a cargo de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas para el ciclo académico 2023-2024. -----

Al respecto, se presenta el Convenio que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA ESCUELA REGIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA ESCUELA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE COREA, REPÚBLICA DE COREA

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y por la otra parte, **JONG IL YOU**, actúo en mi calidad de **DECANO DE LA ESCUELA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE COREA**, en adelante denominada "ESCUELA KDI"; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en 263 Namsejong-ro, Sejong-si, Corea 30149, República de Corea.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Financiera, en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) Que, la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de

DH

RP



desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo, en adelante "ERPPD" fue avalado su funcionamiento con una sede principal en la USAC y subsedes en los demás países de la región, mediante el Punto Sexto, Inciso 6.6, Acta No. 19-2016, que la ERPPD logró la aprobación para el funcionamiento de un programa de Maestría en Políticas Públicas (MPP) en la USAC en julio de 2020 para iniciar su funcionamiento en el ciclo académico 2021; y que el programa MPP de la ERPPD se lanzó en marzo de 2021 para formar líderes y mejorar sus capacidades en el campo de las políticas económicas y sociales para enfrentar desafíos complejos de políticas públicas en muchos países en desarrollo, el cual tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes un conocimiento profundo de economía, finanzas, negociación, comunicación, política social, planificación, análisis e implementación de políticas. Cabe destacar que es un programa académico independiente administrado por la ERPPD con independencia académica y operativa para perseguir el desarrollo de capacidades de los profesionales mediante la enseñanza de habilidades académicas y profesionales.
- I) Que la ESCUELA KDI es una entidad educativa de postgrado de reconocida trayectoria internacional con sede en la República de Corea, y que su especialidad es la enseñanza y formación en materia de Políticas Públicas y Administración Pública, capacitando al más alto nivel a funcionarios y empleados públicos en programas de Maestría, Doctorado y cursos cortos, cuya misión incluye el desarrollo de las capacidades de académicos, funcionarios públicos y expertos en el campo del desarrollo y las políticas públicas en América Latina y el Caribe.
- II) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Financiera, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Financiera tiene por objeto brindar los fondos por parte de la ESCUELA KDI para la ejecución del programa de

DH
 RP



Maestría en Políticas Públicas, en adelante "MPP" en la ERPPD a partir de la fecha de vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, las Partes suscribientes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 COMPROMISOS DE LA USAC, A TRAVÉS DE LA ERPPD

2.1.1 COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS

- a) Continuar las actividades académicas de la **segunda cohorte** del programa de Maestría en Políticas Públicas (MPP) (Segundo año del programa MPP) e iniciar las actividades académicas de la **tercera cohorte** de la Maestría en Políticas Públicas (MPP) (Primer año del programa MPP), bajo la normativa aplicable de la USAC para el ciclo académico 2023-2024, conforme a la planificación académica que proceda y cumpliendo con los cursos y contenidos que se establecen en el ANEXO B del presente Convenio.
- b) Realizar las gestiones administrativas para crear o habilitar los puestos autofinanciables de personal ERPPD que la ESCUELA KDI propone financiar, por el período y condiciones que sean posibles de acuerdo con los fondos que se asignarán según el ANEXO A del presente Convenio.
- c) Realizar todas las gestiones administrativas y cumplir con los procesos que correspondan para contratar docentes, impartir clases, habilitación de plataforma educativa y realización de las actividades académicas que correspondan para el desarrollo del programa de Maestría en Políticas Públicas (MPP).
- d) Presentar los informes y reportes administrativos y financieros sobre la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento con las normas que le sean aplicables y los que le sean requeridos por la ESCUELA KDI de acuerdo con los formatos que para el efecto le sean proporcionados.

2.1.2 COMPROMISOS FINANCIEROS

- a) Este Convenio no conlleva compromisos financieros de parte de la ERPPD ni para la USAC.
- b) La contratación de los docentes para las secciones A y B de la segunda y tercera cohortes del programa de Maestría en Políticas Públicas (MPP) se debe realizar con los fondos provenientes del programa autosostenible a ser aportados por la ESCUELA KDI al formalizarse el presente Convenio.

DH

RP



- c) La contratación de personal temporal para apoyo al programa de MPP se debe realizar únicamente con los fondos a ser aportados por la ESCUELA KDI, previa suscripción del presente Convenio, por el tiempo y condiciones que procedan de acuerdo con la normativa aplicable de la USAC, y quedando limitado a los fondos aportados específicamente para estos efectos.

2.2 COMPROMISOS DE LA ESCUELA KDI

- a) La ESCUELA KDI se compromete a proporcionar a la USAC un máximo de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE WONES COREANOS (KRW 123,000,000.00)** o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América para beneficio específico del programa de Maestría en Políticas Públicas (MPP) de la ERPPD.

2.3 COMPROMISOS DE AMBAS CONTRAPARTES

- a) Brindar educación a los funcionarios gubernamentales y expertos en áreas relacionadas para expandir sus capacidades en el desarrollo de un enfoque de política estratégica para el desarrollo nacional y respuestas integradoras a nivel regional a la globalización para el crecimiento económico objeto del presente Convenio.
- b) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. APOYO FINANCIERO AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS (MPP)

3.1 POR LA ERPPD, USAC

3.1.1 DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN POLÍTICAS PÚBLICAS

- a) La MPP es programa propio y administrado exclusivamente por la ERPPD conforme a las normas de la USAC, que no está bajo el control de la ESCUELA KDI. Cabe destacar que la ERPPD es la encargada de administrar todos los aspectos de las actividades mencionadas, de acuerdo con las prácticas y políticas universitarias normales, las decisiones sobre el personal, las actividades del programa y las conferencias quedan a discreción de la dirección de la ERPPD; sin embargo, debe rendir informe a la ESCUELA KDI durante la vigencia del presente Convenio, de acuerdo con las pautas de presentación de informes establecidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

DH

RP



- b) En caso de que hayan cambios en las actividades relacionadas o los presupuestos correspondientes descritos en el presente Convenio, la ERPPD debe notificar a la ESCUELA KDI previo a administrar estos cambios.
- c) La ERPPD debe llevar a cabo las actividades administrativas y académicas que sean requeridas para iniciar el programa de MPP, y debe impartir los cursos correspondientes del programa, cubriendo el contenido establecido en el ANEXO B del presente Convenio. El programa de MPP se encuentra dividido en trimestres en los que se cursan tres cursos de 12 sesiones cada uno, conforme a lo aprobado por la USAC como programa académico.

3.2 POR ESCUELA KDI

3.2.1 ENTREGA DE LOS FONDOS

- a) La ESCUELA KDI se compromete a proporcionar a la USAC, para beneficio específico del programa de Maestría en Políticas Públicas (MPP) de la ERPPD todos los costos justificables y relevantes objeto del presente Convenio, hasta un máximo de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DE WONES COREANOS (KRW 123,000,000.00)** que se deben asignar de acuerdo con la narrativa presentada en este Convenio (Cláusula Tercera) y en los presupuestos propuestos detallados (ANEXO A). Todas las tarifas incurridas en las transacciones de transferencia bancaria se deben restar del monto total remitido.
- b) La ESCUELA KDI acuerda proporcionar a la ERPPD el equivalente en dólares estadounidenses de **KRW 123,000,000.00** al tipo de cambio actual en una sola cuota. Dado que el tipo de cambio puede causar un ligero cambio en la cantidad indicada en el presupuesto adjunto, la ERPPD debe volver a presentar un presupuesto revisado a la ESCUELA KDI que se ha recibido el pago, reflejando el monto equivalente real en dólares estadounidenses recibido.

3.2.2 DEL APOYO BECARIO A ESTUDIANTES

- a) Para los efectos del presente Convenio y con fin de fomentar la matriculación en la MPP, la ERPPD debe asignar fondos para cubrir las cuotas de la MPP a **40 estudiantes**, quienes deben estar divididos en dos cohortes de 20 estudiantes cada una. La asignación de fondos se debe llevar a cabo de la forma siguiente:

OH
RP



- i. **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOS CIENTOS WONES COREANOS (KRW 81,715,200)** para la beca estudiantil para 40 estudiantes que se inscriban para el año académico 2023-2024. Correspondiendo **DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA WONES COREANOS (2,042,880 KRW)** por cada uno; cabe señalar que el monto asignado por estudiante debe cubrir **ONCE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q. 11,700.00)** por nueve cursos que deben llevar durante los años 2023-2024, que equivale al pago de **MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q.1,300.00)** por cada curso, tomando en consideración que el tipo de cambio para calcular los Quetzales debe ser de siete quetzales con setenta y un centavos de Quetzal guatemalteco por un Dólar de los Estados Unidos ($\$1 = / Q.7.71$).
 - ii. **CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS WONES COREANOS (KRW 14,151,200)** para la matrícula estudiantil o la tarifa de administración de estudiantes para el año académico 2023 que equivale a un máximo de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES (USD 266.00)** por estudiante. Este rubro debe cubrir el pago de inscripción que se cancela como matrícula ante el Departamento de Registro y Estadística de la USAC, por un costo de **MIL TREINTA Y UN QUETZALES (Q. 1,031.00)** para estudiantes guatemaltecos y **DOS MIL TREINTA Y UN QUETZALES (Q.2,031.00)** para estudiantes extranjeros. Se debe cubrir matrícula estudiantil de 40 estudiantes.
- b) Todas las becas se deben otorgar de manera competitiva a los estudiantes aceptados en el Programa de MPP, con una selección centrada en el mérito y teniendo en cuenta el historial académico y profesional completo del trabajo y la necesidad financiera del estudiante, en comparación con sus compañeros. La ERPPD debe liderar el proceso de selección y está sujeta a enviar a la ESCUELA KDI un informe sobre el proceso de selección, la lista de estudiantes con derecho a recibir becas estudiantiles y un desglose detallado de los pagos a realizarse por cada uno.
- c) Todos los becarios deben ser estudiantes de la ERPPD.

DH
RP



- d) Todos los estudiantes que reciban estas becas deben ser notificados que su apoyo financiero se proporciona a través de los fondos de la ESCUELA KDI. La ESCUELA KDI también debe ser notificada de los resultados de la selección.

3.2.3 SALARIO DEL PERSONAL TEMPORAL DE LA ERPPD

- a) Para apoyar el programa de MPP, la ESCUELA KDI debe proveer de fondos a la ERPPD para contratar de forma temporal a personal de apoyo en el proceso de reclutamiento, la coordinación académica, el enlace con diferentes oficinas y partes relacionadas, las traducciones, uso de herramientas virtuales, seguimiento docente y otras necesidades relacionadas del programa de MPP de la ERPPD. Estos puestos deben ser bilingües en español e inglés y deben apoyar a la ERPPD en la implementación y presentación de informes objeto del presente Convenio.
- b) El apoyo salarial para los puestos reflejados en el presupuesto detallado en el presente Convenio cubre desde la fecha de suscripción del presente Convenio hasta el 31 de julio de 2024, como se describe en el Anexo A del presente Convenio, debiendo cubrir los meses y horarios que se estructuran de acuerdo con la normativa USAC.
- c) Entre las contrataciones que se pueden financiar con el apoyo de la ESCUELA KDI se registran:
- i. Personal Extraordinario (Profesional con funciones administrativas y de logística: Proporciona coordinación académica y apoyo a la Dirección de ERPPD, seguimiento del programa y actividades académicas, apoyo a los docentes. Las responsabilidades también incluyen el seguimiento del programa MPP y el asesoramiento administrativo y académico específico al Director de la ERPPD. Dependiendo de las necesidades del programa MPP, esta posición puede cambiar a una Coordinación o un rol similar de acuerdo con las regulaciones de USAC y la disponibilidad de fondos).
 - ii. Personal Extraordinario (Gestor de Información y Divulgación: Recopilación de información y documentación de respaldo para apoyar las actividades y controles correspondientes a los programas

DH
RP



de cooperación, elaboración de informes administrativos y financieros de acuerdo con los formatos proporcionados por la entidad cooperante).

Cabe destacar que el nombre de los puestos, horas, salarios, remuneraciones, modalidad de contrato y funciones definitivas de los puestos están sujetos a los procedimientos y aprobaciones que corresponden a la División de Administración de Recursos Humanos, de la Dirección General de Administración de la USAC; los puestos, nombre de puestos, remuneración y funciones pueden cambiar para cubrir mejor las necesidades de la ERPPD. Estos cambios deben ser acordados por escrito y luego aprobados por la ESCUELA KDI. El financiamiento que se proporciona para estas contrataciones únicamente cubre pagos que correspondan a los años 2023-2024 hasta los montos que se indican en el Anexo A del presente Convenio. La relación laboral existirá únicamente durante la vigencia del presente Convenio, salvo que los fondos asignados o remanentes permitan la disponibilidad financiera por un período mayor y únicamente conforme a la creación/prórroga de plazas que se autorice por la dependencia universitaria que corresponda. Esto sin perjuicio de que la ERPPD pueda realizar gestiones adicionales para garantizar la continuidad del servicio y estabilidad del programa MPP.

3.3 POR AMBAS PARTES

- a) Realizar el proceso de reclutamiento, selección y evaluación de los estudiantes becarios, por intermedio de los Responsables Operativos o delegados para el efecto.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio contempla una vigencia a partir de fecha de su firma por ambas Partes hasta el 31 de julio de 2024. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (6) meses, sin perjuicio de los trabajos o actividades que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deben continuarse hasta su total terminación.

QUINTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para la adecuada ejecución, coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, designamos como Comisión de Enlace, o quienes les sustituyan en el cargo:

DH
RP



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



KDI SCHOOL
KDI School of Public Policy and Management

Por la USAC: la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo, Dirección a cargo de Ana Silvia Díaz Monroy, Teléfono +502 24188000, Email: diaz.ana@usac.edu.gt y debe tener bajo su responsabilidad las comunicaciones sobre la información financiera y administrativa conforme a la normativa que le sea aplicable; página web www.usac.edu.gt.

Por ESCUELA KDI: la Oficina Principal del Equipo de Cooperación Internacional, supervisado por la Sra. Heesun Kim, Teléfono +82 44-550-1114, Email: hs_kim@kdischool.ac.kr; ara las comunicaciones sobre los informes financieros; página web www.kdischool.ac.kr.

SEXTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio puede ser modificado previo acuerdo entre las Partes, a través de una Adenda, la cual obliga a las Partes a partir de la fecha de su firma y debe formar parte del presente Convenio como Anexo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos en que el personal aportado para la realización del presente Convenio se debe entender relacionado exclusivamente con la Parte que lo empleó, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la ERPPD ni con la ESCUELA KDI.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes a la República de Guatemala y a la República de Corea

Asimismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la ERPPD y de la ESCUELA KDI, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio en sus tareas

OH
RP



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
 DE GUATEMALA



KDI SCHOOL
 KDI School of Public Policy and Management

académicas o laborales, salvo aquellas que no sean propiedad de las Partes y que necesiten una autorización expresa de su propietario.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, deben ser resueltas amistosamente entre los titulares de las Partes o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA. USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Las Partes acordamos que en todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos una Parte objeto del presente Convenio considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra Parte, debe tener previa autorización por escrito de la otra Parte, a través de la Comisión de Enlace, especificando el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso puede superar la vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, debemos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo por autorización expresa de las máximas autoridades de ambas Partes. Cabe resaltar que el presente Convenio también se rige de acuerdo a lo regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA TERCERA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe periódico indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte objeto del presente instrumento como se detalla a continuación:

DH
 RP



13.1 DETALLES DE LOS INFORMES A PRESENTAR:

La ERPPD debe enviar a la ESCUELA KDI el borrador del informe provisional en la segunda semana de noviembre de 2023 y el borrador de la narrativa del informe final en la segunda semana de agosto de 2024, y la ESCUELA KDI debe proporcionar a la ERPPD su revisión del borrador dentro de las dos semanas posteriores a la recepción del borrador. Cualquier solicitud hecha por la ESCUELA KDI, o sus organismos de supervisión, para obtener información o explicación adicional debe recibirse por escrito durante este período de revisión.

Después de la revisión y cualquier comentario o retroalimentación de la ESCUELA KDI sobre estos borradores, el informe provisional de la ERPPD se debe completar y enviar antes del 24 de noviembre de 2023, y el informe final se debe completar y enviar a la ESCUELA KDI antes del 23 de agosto de 2024. Cabe destacar que es obligatorio que el informe intermedio y final se presenten utilizando el formato proporcionado por la ESCUELA KDI. El informe final debe contener una sección narrativa y financiera (como se describe en los numerales 13.1.1) y 13.1.2). Si es necesario, la ESCUELA KDI puede solicitar informes adicionales si los formatos de informes no están en línea con las necesidades de informes de la ESCUELA KDI.

13.1.1) Narrativa

La narrativa del informe final debe hacerse un relato de lo que se logró mediante el gasto de fondos, incluida una descripción del progreso realizado hacia el logro de las metas de los proyectos descritos en el presente Convenio, con secciones que describan: (1) antecedentes, (2) progreso en los resultados clave, (3) resaltado de los resultados clave, (4) desafíos y lecciones aprendidas, (5) evaluación, y (6) actividad planificada. La parte narrativa debe tener al menos 2000 palabras e informar sobre las decisiones y actividades clave (por ejemplo, sobre la docencia / personal, becas, cursos) que ocurran durante las fechas cubiertas por el presente Convenio. Los informes deben presentarse en inglés y español.

13.1.2) Informes Financieros

El informe financiero incluido en el informe final que se debe presentar a la ESCUELA KDI, debe hacerse una contabilidad en moneda guatemalteca con conversión referenciada a dólares estadounidenses reflejando el gasto total de todos los fondos proporcionados por la ESCUELA KDI.

Una contabilidad final línea por línea, realizada en quetzales con conversión referenciada a dólares estadounidenses debe ser certificada por un

DH
RP



funcionario financiero de la Facultad de Ciencias Económicas de la USAC, se debe proporcionar a la ESCUELA KDI al finalizar la subvención. El formato de este documento certificado debe coincidir con el formato de contabilidad oficial de la ERPPD, pero se debe proporcionar un informe financiero adicional, que corresponda el formato línea por línea del presupuesto, consistente con los estándares de la ESCUELA KDI.

La ESCUELA KDI y sus órganos de supervisión pueden solicitar detalles específicos sobre cualquier gasto o copias de recibos, y / o facturas durante el período de revisión de tres semanas del informe final.

La ERPPD debe proporcionar a la ESCUELA KDI una contabilidad de todos los gastos descritos en el presente Convenio, así como explicaciones de cualquier variación de las cantidades propuestas originales, de acuerdo con los estándares de la ESCUELA KDI. Durante el plazo, y durante cinco años después de la expiración o terminación de este Convenio, la ERPPD debe mantener registros relacionados con todos y cada uno de los gastos de la subvención, y proporcionar dichos libros y registros a la ESCUELA KDI a solicitud de la misma.

Los informes financieros deben generarse en idioma español y contar con traducción al idioma inglés, a través de la Dirección de la ERPPD, Ana Silvia Díaz Monroy o quien le sustituya en el cargo.

El tipo de cambio para dar cumplimiento al presente Convenio debe ser de siete quetzales guatemaltecos con setenta y uno centavos por un dólar de los Estados Unidos de América (\$1 = / Q. 7.71), un tipo de cambio fijo que debe utilizarse para la conversión de referencia en los reportes e informes. Sin embargo, la fluctuación en el tipo de cambio se debe reflejar de acuerdo con las tasas del Banco de Guatemala para la fecha dada de la transacción o preparación de documentos.

DÉCIMA CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS RESTANTES

En función del importe de los fondos restantes del presente Convenio Específico de Cooperación Financiera, ambas Partes acordamos que los fondos no ejecutados del presente Convenio se utilicen para el pago de meses adicionales de sueldo para el personal temporal, y que cualquier superávit pueda utilizarse como reserva presupuestaria para la contratación, el ajuste de los pagos debido al tipo de cambio y los gastos administrativos de la ERPPD. Estos cambios están sujetos a la aprobación de la ESCUELA KDI y deben ser solicitados por ERPPD previamente por escrito.

DH
 RP



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
 DE GUATEMALA



KDI SCHOOL
 KDI School of Public Policy and Management

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro ejemplares originales, dos en inglés y dos en español, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"

POR LA "ESCUELA KDI"

WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

JONG-IL YOU
DEAN

En Ciudad de Guatemala, a / ____ / ____ / 2023

En Sejong-si, Corea, a / ____ / ____ / 2023

TESTIGO DE HONOR

BYRON GIOVANNI MEJÍA VICTORIO
DECANO EN FUNCIONES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DH
 RP

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el "Convenio Específico de Cooperación Financiera entre Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas y la Escuela de Políticas Públicas y Gestión del Instituto de Desarrollo de Corea, República de Corea"**; en virtud que, el mismo no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. El Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su última firma y debe extenderse hasta el 31 de julio de 2024. 2. El referido Convenio, cuenta con el pronunciamiento de la Dirección General Financiera, mediante Oficio DGF No. 1096P-2023 de fecha 18 de octubre de 2023, en el cual se indica que, el mismo no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para esta Universidad, sin embargo,



si le corresponde la administración de los recursos financieros aportados por la Escuela de Políticas Públicas y Gestión del Instituto de Desarrollo de Corea al Programa de Maestría en Políticas Públicas, de acuerdo con la cláusula segunda numeral 2.1.1 literal b) “Realizar las gestiones administrativas para crear o habilitar los puestos autofinanciables de personal ERPPD que la ESCUELA KDI propone financiar, por el período y condiciones que sean posibles de acuerdo con los fondos que se asignarán según el ANEXO A del presente Convenio”, por lo que, de ser necesario, las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, a través de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo, serán los responsables del cumplimiento o incumplimiento del mismo, previendo cualquier circunstancia que pudiera suscitarse de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, numeral 2.1.2 literal a), del instrumento de cooperación en lo que indica; “ Este Convenio no conlleva compromisos financieros de parte de la ERPPD ni para la USAC”. 3. En la ejecución del Convenio relacionado, debe observarse y circunscribirse a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, así como, a las disposiciones de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. 4. Autorizar al Señor Rector para que, suscriba el Convenio, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con la administración descentralizada, corresponde a las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas a través de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo, la ejecución de los compromisos administrativos y financieros, así como, la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento del referido Convenio. 5. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el Artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Gregorio Lol Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	22
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario



SEXTO PROVIDENCIA CGC No. 337-11-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Pamplona, Colombia.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 337-11-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Pamplona, Colombia. Considerando que se cuenta con Dictamen CG-SEP 312-2023 de fecha 28 de abril del 2023 del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que considera que la suscripción del convenio marco en referencia fortalecerá las actividades académicas de ambas instituciones, y para la buena ejecución del convenio y cumplir con el objeto y los alcances establecidos en la cláusula primera y segunda respectivamente, es preciso que las unidades académicas tomen en cuenta lo establecido en la cláusula tercera al momento de realizar los convenios específicos; por lo anterior, recomienda seguir con el trámite correspondiente.-----

Asimismo, se cuenta con el OFICIO DGF No. 453-2023 de fecha 04 de mayo de 2023, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no implica compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Además, cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 46-2023 de fecha 24 de noviembre del 2023, en el cual se indica que, el mismo no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados, y lo traslada para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

El Sr. Director General Financiero indica que la duración del presente convenio es de cuatro (4) años, no de cinco (5), como se colocó erróneamente en el OFICIO DGF No. 453-2023 de fecha 04 de mayo de 2023, de la Dirección General Financiera. -----

Al respecto, se presenta el convenio que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
 DE GUATEMALA



Número de Registro: 0089-2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, COLOMBIA

Nosotros, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Pedagogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario del catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, Dr. **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, de cincuenta (50) años de edad, casado, colombiano, Ingeniero Electrónico, con domicilio en Pamplona, Colombia, me identifico con la Cédula de Ciudadanía número diecinueve punto ochocientos setenta y cuatro punto cuatrocientos diecisiete (19.874.417), extendida por el Registrador Nacional de Colombia, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, COLOMBIA**, en adelante "UNIPAMPLONA", designado mediante Acuerdo del Consejo Superior número cero treinta y cuatro (034) del 28 de agosto de dos mil veinte (2020) y Acta de Posesión del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Km 1 Vía Bucaramanga, Ciudad Universitaria, Pamplona – Norte de Santander, Colombia; Código Postal N° 543057.

HH
 RP



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
 DE GUATEMALA



Número de Registro: 0089-2023

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio, en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

- I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, por su Estatuto y reglamentos que ella emita.
- II) Que la UNIPAMPLONA es una Institución de Educación Superior de carácter público y autónomo, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974, expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, acreditada institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4, la cual tiene como misión asumir su compromiso social educativo con las nuevas generaciones, a partir del desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión, fomentando la creación de conocimiento soportada en la innovación científica y tecnológica, la promoción de la cultura, las artes y las humanidades, con una vocación de liderazgo, calidad y excelencia que impulsa la paz y el desarrollo de las regiones con responsabilidad social y ambiental.
- III) Que en el contexto del presente Convenio Marco cobra sentido establecer los lineamientos generales que deben servir de base para elaborar conjunta y

Handwritten initials: "HH" and a signature.



Número de Registro: 0089-2023

periódicamente programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, la docencia y la extensión en áreas de mutuo interés dentro de las posibilidades institucionales y de acuerdo a la normativa universitaria.

IV) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, así como el intercambio de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, coloquios, reuniones científicas, entre otros; así como la gestión de proyectos de investigación de mutuo interés, de acuerdo a las posibilidades institucionales de ambas Partes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés, según las posibilidades institucionales y programación previamente establecida, a través de los respectivos Convenios Específicos.

OH

b) Asesorar y gestionar programas de formación a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado. Cabe indicar

RP



Número de Registro: 0089-2023

que en el caso de postgrados debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido. La USAC manifiesta de manera unilateral que los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, la normativa universitaria vigente y legislación nacional vinculante, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.

- c) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones que involucren a académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos.
- d) Impulsar actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios, talleres, coloquios, reuniones científicas; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil, previa calendarización y programación.
- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor.
- f) Promover planes de cooperación para otorgar créditos que correspondan a los estudios realizados, los que deben estar aprobados por las Unidades Académicas, previa suscripción de los respectivos Convenios Específicos, de conformidad con la normativa interna y de acuerdo a sus planes de estudios, sin perjudicar su normal funcionamiento.
- g) Cabe resaltar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de erogación financiera para ambas Partes.
- h) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se deben suscribir Convenios Específicos, a través de los cuales se debe describir con precisión: sus

OH
 RP



Número de Registro: 0089-2023

objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Dirección de la División Administrativa de Postgrados de la UNIPAMPLONA, que deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo su responsabilidad la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Académica ejecutora, excepto si se cuenta con el apoyo de un ente cooperante a nivel nacional o internacional.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, MSc. Olga María Moscoso Portillo, mientras que la UNIPAMPLONA designa a Dirección de Interacción Social, Dr. Heriberto José Rangel Navia, o quienes les sustituyan en el cargo.

En dicho tenor, deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los convenios de cooperación específicos.
- c) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio Marco.

OH
 RP



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
 DE GUATEMALA



Número de Registro: 0089-2023

- d) Dar a conocer la aprobación de los convenios de cooperación específicos suscritos por las Partes, de acuerdo a su respectiva normativa.
- e) Presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Marco a las autoridades superiores de su respectiva Universidad.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado por cada una para la realización del presente Convenio, se debe entender relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, debe asumir su responsabilidad por este concepto y en ningún caso debemos ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UNIPAMPLONA.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes debemos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio Marco, en los casos que se considere necesario o en aquello en que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes de materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas; salvo, sobre aquellos casos que por su naturaleza y legislación específica de acceso a la información pública deban ser publicados.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en la República de Colombia.

Asimismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OH
 KP



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
 DE GUATEMALA



Número de Registro: 0089-2023

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UNIPAMPLONA, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación no menor a seis (6) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

NOVENA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas deben formar parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se deriven, debe ser resuelto con carácter conciliatorio por la Comisión de Enlace del

DH

RP



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
 DE GUATEMALA



Número de Registro: 0089-2023

presente Convenio. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar por escrito y obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas Partes nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares originales, en idioma español en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"

POR LA "UNIPAMPLONA"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

DR.IVALDO TORRES CHÁVEZ
RECTOR

En Ciudad de Guatemala, _____ En Pamplona, Colombia, _____

Revisó: José Alejandro Plata Castilla
 Director Oficina Asesoría Jurídica
 Universidad de Pamplona

DH
 RP

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el "Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Pamplona, Colombia";** en virtud que el mismo, no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. De conformidad con la cláusula octava el convenio marco por suscribir, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la fecha de la última firma. **2. Los instrumentos de cooperación que se formalicen en el futuro a consecuencia del "Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Pamplona, Colombia", deberán contar con el dictamen financiero respectivo, siempre y cuando éste involucre aspectos financieros y económicos que afecten el**



patrimonio universitario. 3. Autorizar al M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que suscriba el presente convenio, como lo indica la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el artículo 14, literal a. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 4. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Lic. Gregorio Lol Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	22
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	26

quórum: 26 miembros del Consejo Superior Universitario

SÉPTIMO

OFICIO DGF No. 1524A-2023, de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud suscrita por el Tesorero y Secretario Administrativo de Rectoría, para la modificación del Punto CUARTO, Inciso 4.6, subinciso 4.6.1 del Acta 13-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de julio de 2023, en el sentido de adicionar partidas de Gastos, mismos que corresponden al año 2022 para ser liquidados con cargo al Ejercicio Fiscal 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref. Of. Tes. 487-2023, referente a la solicitud suscrita por el Tesorero y Secretario Administrativo de Rectoría, para la modificación del Punto CUARTO, Inciso 4.6, subinciso 4.6.1 del Acta 13-2023 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de julio de 2023, en el sentido de adicionar partidas de Gastos, mismos que corresponden al año 2022 para ser liquidados con cargo al Ejercicio Fiscal 2023. Al respecto, el Tesorero y Secretario Administrativo de Rectoría, presentan el siguiente oficio: -----

“Ref. Of. Tes. 487-2023
Guatemala, 06 de diciembre de 2023

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Abogado Cordón Lucero:

Con un cordial saludo, me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus labores cotidianas. El motivo de la presente es solicitar de sus buenos oficios para que el Pto. CUARTO, inciso 4.6, Subinciso 4.6.1, Acta No. 13-2023 del 26.07.2023 sea MODIFICADO en los siguientes sentidos:

1. Por medio de Ref. Of. Tes. 212-2023 suscrito por el Encargado de Tesorería y Secretario Administrativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala se solicitó dispensa para liquidación de viáticos al exterior y ayudas económicas, aprobada por el Consejo Superior Universitario en el punto descrito en el primer párrafo, sin embargo, por error del personal a cargo se consignaron partidas presupuestarias incorrectas. Por lo anterior, se solicita la modificación en el sentido de corregir en la partida presupuestaria 4.1.01.1.01.1.31 el monto de Q43,764.03, debido a que, 3 expedientes de los reportados, no fueron considerados como estudiantes, este monto deberá incluirse en la partida 4.1.01.1.01.1.35. Asimismo, corregir de la partida presupuestaria 4.2.01.9.09.4.19 el monto de Q.60,000.00, debido a que, 3 expedientes de los reportados van con cargo a la partida presupuestaria 4.2.01.9.09.4.35. Se adjunta certificación de disponibilidad para los trámites correspondientes.
2. Autorizar la liquidación de 6 Viáticos al Exterior correspondientes al año 2022 con cargo al presupuesto 2023, en la partida presupuestaria 4.1.01.1.01.1.35, hasta por un monto de Q.18,693.54, esto debido a que los expedientes no fueron reportados inicialmente. Se adjunta certificación de disponibilidad para los trámites correspondientes.

Agradeciendo la atención a la presente y lo anterior solicitado, me suscribo de usted, con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

El Consejo Superior Universitario procede a realizar la siguiente votación para aprobar o no, la revisión del punto CUARTO, inciso 4.6, subinciso 4.6.1 del Acta No. 13-2023, de sesión ordinaria celebrada por este máximo órgano de dirección el 26 de julio de 2023: -----



Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	2
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

En virtud de lo anterior, se presenta el OFICIO DGF No. 1524A-2023 de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 19 de diciembre de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

*En atención a la Providencia SG No. 506-12-2023, Ingreso No. 1145-2023, recibida el 18 de diciembre 2023, a la que adjunta la Referencia Of. Tes. 487-2023, firmada por el Tesorero y Secretario Administrativo de Rectoría, en la que solicitan modificación del Punto CUARTO, Inciso 4.6, subinciso 4.6.1 del Acta 13-2023 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de Julio de 2023, en el sentido de adicionar las partidas de Gasto siguientes: **01).** Partida 4.1.01.1.01.1.35 "Otros viáticos y gastos conexos" por la suma de Q.43,764 03. **02).** Partida 4.2.01.9.09.4.35 "Transferencias a otras Instituciones sin fines de lucro"; por la suma de Q. 60,000.00 y; **03).** Solicita adicionar la liquidación de 6 expedientes de viáticos al exterior de la Partida 4.1.01.1.01.1.35 "Otros viáticos y gastos conexos" por la suma de Q. 18,693.54. Los referidos gastos corresponden al año 2022 para ser liquidados con cargo al Ejercicio Fiscal 2023. Al respecto se manifiesta lo siguiente:*

ANTECEDENTES

- 1. El Punto CUARTO, Inciso 4.6, subinciso 4.6.1 del Acta 13-2023 de Sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de Julio de 2023, contempla autorización de pago y liquidación de ayudas Económicas Renglón 419 "Otras transferencias a personas individuales", hasta por la suma de Q. 129,007.68 y Viáticos en el Exterior renglón 131; hasta por la suma de Q. 183,451 05, ambos renglones de gastos del Ejercicio Fiscal 2022 con cargo al 2023.*
- 2. Ante ello la Unidad Ejecutora solicita adicionar el Reglón de Gasto 135 "Otros viáticos y gastos conexos" por las sumas de Q.43,764.03 y Q.18,693.54, así mismo adicionar el renglón 435 "Transferencias a otras Instituciones sin fines de lucro" por la suma de Q.60,000.00. Los referidos gastos corresponden al Ejercicio Fiscal 2022 con cargo al 2023.*

CONSIDERACIONES

- 1. Mediante Providencia DGF No. 697A-2023, de fecho 19 de Diciembre 2023, se solicitó Opinión al Departamento de Presupuesto sobre el asunto indicado.*
- 2. El Departamento de Presupuesto con Ref. D.P. OF 903-2023, recibida el 19 de diciembre 2023, manifiesta que procedió revisar los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera -*



SIIF- y Sistema Oracle, y en atención a ello informa la disponibilidad presupuestaria para la liquidación de viáticos y ayudas económicas indicadas por la Unidad Ejecutora, que en la Partida Presupuestaria 4.1.01.1.01.135 "Otros Viáticos y Gastos Conexos" la disponibilidad presupuestaria asciende a Q.129,446.00 y para la Partida 4.2.01.9.09.435 "Transferencia a otras Instituciones sin fines de lucro" asciende a Q. 100,000.00.

OPINION

Con base en las consideraciones citadas y la Ref. D.P. OF 903-2023 del Departamento de Presupuesto, la Dirección General Financiera **OPINA**, que si así se considera conveniente el Consejo Superior Universitario, con base en la literal t), del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede ampliar el Punto CUARTO, Inciso 4.6, subinciso 4.6.1, del Acta 13-2023 de Sesión celebrada el 26 de Julio de 2023, en el sentido de adicionar el pago y liquidación de gastos del Ejercicio Fiscal 2022, con Cargo al Ejercicio Fiscal 2023 así: **01).** Partida 4.1.01.1.01.1.35 "Otros viáticos y gastos conexos" por los montos de Q.43,764.03 y Q. 18,693.54, lo cual totaliza Q.62,457.57. **02).** Partida 4.2.01.9.09.4.35 "Transferencias a otras Instituciones sin fines de lucro"; por la suma de Q.60,000.00 Dichos trámites se efectuarán bajo la responsabilidad de la Tesorería y Autoridades de la Unidad Ejecutora y deberá contar con la revisión y aval de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), aprobar la modificación del Punto CUARTO, Inciso 4.6, subinciso 4.6.1, del Acta No. 13-2023 de sesión ordinaria, celebrada el 26 de Julio de 2023, en el sentido de adicionar el pago y liquidación de gastos del Ejercicio Fiscal 2022, con Cargo al Ejercicio Fiscal 2023 así: 01). Partida 4.1.01.1.01.1.35 "Otros viáticos y gastos conexos" por los montos de Q.43,764.03 y Q. 18,693.54, lo cual totaliza Q.62,457.57; 02). Partida 4.2.01.9.09.4.35 "Transferencias a otras Instituciones sin fines de lucro"; por la suma de Q.60,000.00. Los referidos trámites se efectuarán bajo la responsabilidad de la Tesorería y Autoridades de la Unidad Ejecutora y deberá contar con la revisión y aval de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	22
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	3
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario



Se hace constar que la siguiente consejera razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto es no aprobar por el tiempo transcurrido, pues han pasado casi seis meses desde la sesión en cuestión”*.

OCTAVO **Oficio identificado como REF. DIGEU 839-2023 y REFERENCIA DAJ No. 548-2023 de la Directora General de Extensión Universitaria y de la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al informe respecto a la ocupación ilegal del Centro Cultural Universitario (Parainfo Universitario) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, materializada del 20 de junio del año 2022 al 15 de diciembre del año 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como REF. DIGEU 839-2023 y REFERENCIA DAJ No. 548-2023 de la Directora General de Extensión Universitaria y de la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al informe respecto a la ocupación ilegal del Centro Cultural Universitario (Parainfo Universitario) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, materializada del 20 de junio del año 2022 al 15 de diciembre del año 2023. Al respecto, se presenta el siguiente oficio: -----

“Guatemala, 19 de diciembre de 2023

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

Reciban un cordial saludo de la Dirección General de Extensión Universitaria y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, deseándole éxitos en todas sus actividades

*El motivo de la presente es con el objeto de presentar al Consejo Superior Universitario, un INFORME respecto a la **OCUPACIÓN ILEGAL DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO (PARAINFO UNIVERSITARIO) DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, MATERIALIZADA DEL 20 DE JUNIO DEL AÑO 2022 AL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**, al respecto de lo cual me permito manifestar lo siguiente:*

1. ANTECEDENTES:

El día 20 de junio del año 2022, a eso de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos aproximadamente un grupo de personas ingresaron a las instalaciones del Centro Cultural Universitario (Parainfo Universitario) de la Universidad de San Carlos de Guatemala; las cuales se hacían cubrir sus rostros con gorros pasamontañas así como un grupo de encapuchados que decían ser estudiantes de la Facultad de Agronomía, los cuales indicaron que tomarían las instalaciones universitarias, no obstante indicarles por parte de los trabajadores de ese recinto, que el referido complejo cultural es patrimonio cultural y las consecuencias y responsabilidades que conlleva, por lo que de manera intimidante procedieron a desalojar a todo el personal de las instalaciones. Ante la evacuación, se indicó al personal administrativo y de servicios la prohibición de retirar cualquier información laboral como medios de trabajo y demás objeto de uso personal.



Cabe mencionar que a estas personas que ocuparon el Centro Cultural Universitario, se les manifestó la importancia administrativa de permitir el ingreso de trabajadores a efecto de extraer documentación que no interrumpiera los pagos de salarios de las distintas unidades de esta Dirección, así como la relevancia de continuar con los distintos procesos administrativos.

Es esencial informar que en el Paraninfo Universitario funciona el Teatro de Arte Universitario, Radio Universidad, TV USAC, Cinemateca, Centro Cultural Universitario, EPSUM, Dirección General de Extensión Universitaria. Además de tres unidades Académicas siendo éstas la Escuela Superior de Arte, Postgrados de la Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Ante los hechos de ocupación ilegal del Paraninfo Universitario, se procedió a faccionar acta notarial con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de hacer de conocimiento de los órganos jurisdiccionales de las acciones ilegales realizadas por este grupo de personas.

Es importante mencionar que ha transcurrido un año y medio aproximadamente de la ocupación ilegal del Centro Cultural, en donde las distintas actividades que desarrollan las unidades que comprende esta Dirección, se han visto afectadas puesto que no han desarrollado a cabalidad sus actividades.

Oportunamente la Dirección General de Extensión Universitaria con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos gestionó la presentación de una denuncia penal identificada como MPE01-2022-40874; con el objeto de denunciar la toma de las instalaciones del Centro Cultural Universitario (PARANINFO UNIVERSITARIO), por un grupo de personas, por lo que con fecha 07 de agosto del 2022, se notificó al señor Carlos Antonio Melgar Contreras, sobre el archivo de la denuncia anteriormente identificada, en vista de no ser posible individualizar al o los autores de los hechos denunciados

De conformidad con lo anterior, se solicitó el apoyo a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de continuar con las gestiones ante el órgano de investigación, a efecto que la Universidad de San Carlos de Guatemala le fuera restituida la posesión del Centro Cultural Universitario, a efecto de evitar cualquier daño al patrimonio cultural y otras acciones ilegales que se pudieran dar con ocasión de las acciones ilegales en la toma de las instalaciones.

Con fecha 14 de marzo del 2023, por medio de Mandatario Judicial con Representación de esta casa de estudios, se apersonó al proceso a efecto de ampliar la demanda y oponerse al archivo de la misma, incorporando elementos de investigación como

- fotografías*
- videos*
- actas notariales*
- mapas geoposicionales*
- certificaciones del registro general de la propiedad*
- certificaciones contables*
- actas administrativas*
- entre otros.*

Con fecha 13 de julio del presente año para respaldar la responsabilidad de los autoridades universitarias y la educación superior del país, a solicitud de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se realizó una diligencia de inspección ocular, con representantes del Ministerio Público, Dirección de Asuntos Jurídicos y delegados de la Dirección General de Extensión Universitaria, a efecto de establecer la posibilidad de ingreso a las instalaciones del Centro Cultural Universitario (Paraninfo Universitario); sin embargo derivado de la situación política vivida en Guatemala y ante la posibilidad de riesgo de la integridad física de las personas involucradas dentro del presente proceso, el Auxiliar Fiscal II de la Fiscalía Especializada contra Delitos de Usurpación del Ministerio Público decidió suspender la inspección de las instalaciones y postergar la misma, a efecto de determinar el momento oportuno y evitar cualquier contingencia que pueda darse en contra de cada uno de los colaboradores que se apersonaron en dicha oportunidad.

Durante los meses de agosto, septiembre y octubre la Dirección de Asuntos Jurídicos continuó aportando elementos de investigación a la carpeta ministerial y solicitó el control jurisdiccional de la



investigación, considerando el tiempo transcurrido de la toma ilegal de las instalaciones del Paraninfo Universitario lo cual genera un agravio directo a la comunidad San Carlita, puesto que en dicho recinto funciona además de unidades administrativas, la Escuela Superior de Arte, Postgrados de la Facultad de Ciencias Médicas y Postgrados de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2. DE LA DILIGENCIA JUDICIAL REALIZADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

Derivado de lo cual el Ministerio Público solicitó ante el Juzgado de Diligencias Urgentes orden de allanamiento, inspección registro y secuestro dentro del Número Único de Expediente 02042-2023-00606 8EACOROY) REF: (001074-2023-00403) Carpeta Ministerial MPE-01-2022-40874 Y MP001-2022-56345, en el inmueble ubicado en el Paraninfo Universitario que comprende las siguientes direcciones catastrales- 1 AVENIDA 12-51 de la zona 1 de la Ciudad de Guatemala y 2 Avenida 12-40 de la zona 1 de la Ciudad de Guatemala.

En la orden girada por el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal y Delitos contra el Ambiente para Diligencias Urgentes de Investigación se indica textualmente que: **“La Diligencia es autorizada además con el objeto de UBICAR CUALQUIER EVIDENCIA O INDICIO QUE COADYUVE CON LA INVESTIGACIÓN”.**

Asimismo, en la orden judicial se indica que: “Deberá poner a disposición a los sindicados que resulten detenidos si fuera el caso, esto en horario hábil y/o al Juzgado de Turno que según el caso corresponda”.

A las 6:00 horas del día 15 de diciembre de 2023, se procedió a ejecutar la orden judicial mencionada por parte de la Fiscalía Especializada contra los Delitos de Usurpación del Ministerio Público en acompañamiento de agentes de la Policía Nacional Civil, miembros de la Dirección de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas y además con la presencia del Mandatario Especial Judicial con Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, apersonado dentro del proceso, Licenciado Guillermo Alfredo Hernández Escobar, así como de la Licenciada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos, otra Mandataria, Licenciada Mirsa Hernández Corado.

Es vital mencionar que la Dirección de Asuntos Jurídicos procedió a informar a la Directora de Extensión Universitaria, Secretario de la Escuela de Arte pues no se obtuvo comunicación con el Director de la mencionada Escuela, así como al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Facultad de Odontología.

Derivado de lo cual con conocimiento de la diligencia judicial se apersonaron a dicho recinto universitario la Directora General de Extensión Universitaria y las jefaturas de las dependencias de esa Dirección que funcionan en el Paraninfo Universitario, así como la asesora legal y auxiliar administrativa de la Facultad de Ciencias Médicas.

En lo que respecta a la Escuela Superior de Arte y la Facultad de Odontología no se apersonó ninguna persona, para la verificación preliminar de las instalaciones que ocupan dichas Unidades Académicas.

Durante la diligencia se dio cumplimiento al Protocolo respectivo procediéndose de la forma siguiente:

- a. A la hora antes indicada, el Ministerio Público se apersonó a la puerta de ingreso procedió a tocar la puerta a efecto de establecer si alguna persona se encontraba dentro del inmueble. Lo cual no tuvo efecto alguno.
- b. Por lo cual, fue necesario el servicio de un cerrajero, a efecto que abriera la chapa del portón principal de la reja del Edificio Norte, en donde antiguamente funcionaba una clínica de Odontología, apertura autorizada por el Fiscal a cargo de la diligencia.
- c. Posteriormente, por disposición del Fiscal no se continuó la apertura de dicho edificio al establecer que no contenía ninguna anomalía.
- d. Por autorización del fiscal del Ministerio Público, se autorizó la incorporación del Coordinador Ejecutivo y Gestor de Proyectos de la Dirección General de Extensión Universitaria, en vista de tener el conocimiento de la ubicación del inmueble y las distintas unidades que funcionan dentro del complejo del Centro Cultural Universitario, así como los encaminamientos dentro de dicho recinto.



- e. Se procedió a realizar la inspección de registro y secuestro de evidencia, empezando por el segundo nivel ala norte, en donde se encuentran las instalaciones administrativas de la Dirección General de Extensión Universitaria, Servicios sanitarios, archivo de la Dirección General de Extensión Universitario, Centro Cultural Universitario, área de comedor de los trabajadores, Sala de sesiones, seguidamente en el ala sur, se continuó con la Sala del Teatro de Arte Universitario, Oficinas Administrativas del Teatro Universitario, Salón de resguardo de bienes teatrales del Teatro de Arte Universitario, Oficinas Administrativas y operativas del Ejercicio Profesional supervisado –EPSUM-, bodega del Ejercicio Profesional Supervisado y sanitarios ala sur.

En la inspección y registro en el salón de sesiones de la Dirección General de Extensión Universitaria se encontraron dos personas, una de sexo masculino y otra de sexo femenino, quienes no pudieron justificar su presencia legal y autorizada en el recinto universitario.

Las personas fueron identificadas con Documento Personal de Identificación –DPI- de la manera siguiente: Heizel Elissa Magdalena Morales Comey y Sergio Yoel Morataya de León.

En el salón de sesiones de la Dirección General de Extensión Universitaria en el que cohabitaban se realizó el secuestro de evidencias, las cuales luego de su identificación fueron embaladas según el Fiscal a cargo de la investigación, entre las cuales destacan:

- Bates de madera con alambre de púa
- Machetes
- computadora
- Botellas de vidrio con tela en su interior
- Celulares de los aprehendidos, entre otros.

Posteriormente se continúa con las diligencias respectivas en las áreas técnica y administrativas de la Televisión Alternativa, la Cinemateca, Sala de ensayos, Cátedras uno y dos, salón de la Marimba de Concierto, Salón del Ballet USAC, Salón de vestuario del Ballet USAC y Estudiantina.

- f. Continuando con la Inspección, se procedió a verificar el Edificio Sur en donde se encuentra la Radio Universidad y posteriormente el edificio en donde se encuentra ubicadas las oficinas administrativas de Pos grado de la Facultad de Medicina.
- g. Posteriormente a las diligencias del Ministerio Público, se efectuó un reconocimiento de los jardines, las cuales se encontraron con maleza y encaminamientos cerrados, dicho reconocimiento se efectuó junto con personeros de la entidad de seguridad que fue contratada a efecto de resguardar los bienes del complejo universitario y evitar cualquier contrariedad.
- h. Se solicitó al personal administrativo y Asesoría Jurídica de la Facultad de Medicina el fortalecimiento de su seguridad con la finalidad de resguardar los bienes de dicho edificio.
- i. Luego de realizar el procedimiento de cierre de las instalaciones respectivas de las diferentes unidades de la Dirección General de Extensión se procedió a colocar cadenas con candados en seis puertas de acceso.

3. OTRAS INTERVENCIONES REALIZADAS DENTRO DE LA DILIGENCIA

Durante la diligencia realizada el 15 de diciembre de 2023 aproximadamente a las 11:30 horas, se apersonó un delegado de la Procuraduría de Derechos Humanos, para determinar el respeto a los derechos humanos de las personas que fueron sorprendidas en flagrancia dentro del recinto universitario, quien verificó la forma en que se estaba desarrollando la diligencia y al no establecer ninguna transgresión se retiró. Lo anterior en congruencia con el Artículo 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos.

Asimismo, durante la diligencia realizada el 15 de diciembre de 2023 se constituyó juez de paz para ejecutar exhibición personal a favor de Heizel Elissa Magdalena Morales Comey y Sergio Yoel Morataya de León, a quienes la juzgadora les consultó el motivo de su estancia en Paraninfo Universitario a lo cual Sergio Yoel Morataya de León respondió que estaba organizando un festival a realizarse el 16 de diciembre de 2023; , asimismo la juzgadora pregunto si habían sido víctimas de vejaciones a lo cual cada uno de ellos respondió que no.



4. SITUACIÓN JURIDICA DE LAS PERSONAS APREHENDIDAS

El Artículo 257 del Código Procesal Penal establece que la policía deberá aprehender a quien sorprenda en delito flagrante. Se entiende que hay flagrancia cuando la persona es sorprendida en el momento mismo de cometer el delito.

En la orden girada por el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal y Delitos contra el Ambiente para Diligencias Urgentes de Investigación se indica textualmente que: **“La Diligencia es autorizada además con el objeto de UBICAR CUALQUIER EVIDENCIA O INDICIO QUE COADYUVE CON LA INVESTIGACIÓN”.**

Asimismo, en la orden judicial se indica que: *“Deberá poner a disposición a los sindicados que resulten detenidos si fuera el caso, esto en horario hábil y/o al Juzgado de Turno que según el caso corresponda”.*

En la diligencia realizada el 15 de diciembre de 2023 en el Paraninfo Universitario, por no justificar su presencia legal y autorizada en el recinto universitario, instalación que estaba ocupada de forma ilegal desde el 20 de junio del año 2022 obstaculizando el ingreso de personal administrativo, académico y de servicios así como de todos los estudiantes de las Unidades que ahí funcionan al concluir la diligencia de allanamiento, en flagrancia fueron aprehendidos por la Policía Nacional Civil y puestos a disposición del Juzgado de Turno las personas siguientes:

Heizel Elissa Magdalena Morales Camey,
Sergio Yoel Morataya de León

El día sábado 16 de diciembre de 2023 se les hizo saber los motivos de su detención a Heizel Elissa Magdalena Morales Camey y Sergio Yoel Morataya de León, remitiéndose a Mariscal Zavala, fijándoseles audiencia de primera declaración el día lunes 18 de diciembre de 2023, en la cual la Jueza Jackeline Marisol Hernández dictó falta de mérito.

Artículo 272 del Código Procesal Penal establece que si no concurren los presupuestos para dictar auto de prisión preventiva, el tribunal declarará la falta de mérito y no aplicará ninguna medida de coerción, salvo que fuera absolutamente imprescindible para evitar el peligro de fuga o de obstaculización para la averiguación de la verdad, caso en el cual sólo podrá ordenar alguna de las medidas previstas de sustitución de prisión preventiva.

Es apelable el auto que declare la falta de mérito de conformidad con el Artículo 404 numeral 13 del Código Procesal Penal.

Es imprescindible reiterar que durante el tiempo de la ocupación ilegal existió limitación en cuánto a la prestación de los servicios de docencia, administración y de extensión universitaria ejes fundamentales que constitucionalmente corresponden a la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual repercutió en la formación de los profesionales de Ciencias Médicas y de Odontología que están en proceso de capacitación a nivel superior y, además en el proceso formativo de los estudiantes de la Escuela Superior de Arte. Aunado a la limitación en los servicios de EPSUM que son de beneficio para estudiantes de todas las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

5. RECOMENDACIONES

- a. En virtud del estado que guardan las instalaciones del Paraninfo Universitario declarado Patrimonio Cultural y que es menester establecer la permanencia de los bienes muebles sujetos a tarjetas de responsabilidad de trabajadores universitarios, así como establecer las condiciones del software, sistemas informáticos y eléctricos, drenajes, sanitarios, pilas y fuentes; se recomienda al Consejo Superior Universitario la conformación de una COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PARANINFO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, con la finalidad de evaluar, supervisar, reorganizar, restaurar y cuantificar el monto para la recuperación total del Paraninfo Universitario y las dependencias que ahí funcionan. La Comisión se propone esté conformada de la manera siguiente:



No.	Nombre	Dependencia	Función
01	Inga. Wendy López Dubón	Directora General de Extensión Universitaria	Coordinar la Comisión como responsable del bien inmueble.
02	Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza	Auditor General	Subcoordinador la Comisión para determinar el riesgo inherente, de control y detección en cada uno de los procedimientos
03	Licda. Astrid Elizabeth García Castillo	Directora de Asuntos Jurídicos	Para proporcionar asesoría jurídica.
04	Ing. Luis Pedro Ortiz de León	Director General de Administración	Para coadyuvar en el proceso de recuperación de las áreas comunes.
05	Lic. Edwin Medina	Jefe de Publicidad	Para la documentación gráfica de los procesos.
06	Licda. Sandra Lucrecia Torres Barrios	Subjefa del Departamento de Contabilidad	Para definir los procedimientos a aplicar en cuanto a los bienes muebles de inventario.
07	Arq. Eddy Alberto Popa Ixcot	Coordinador General de Planificación	Para determinar los daños patológicos de la infraestructura física.
08	Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios	Decano de la Facultad de Odontología	Como autoridad administrativa de la Facultad de Odontología
09	Dr. Alberto García González	Decano de la Facultad de Ciencias Médicas	Como autoridad administrativa de la Facultad de Ciencias Médicas
10	Dr. Daphnis Igor Sarmientos Roldan	Director de la Escuela Superior de Arte	Como autoridad administrativa de la Escuela Superior de Arte.

- b. El Consejo Superior Universitario considerando que es urgente la recuperación total del Paraninfo Universitario puede **INSTRUIR** a la Comisión nombrada a presentar un informe del estado de las instalaciones y de cualquier otra situación que estime conveniente, así como de un cronograma en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2024.
- c. El Consejo Superior Universitario considerando que durante el tiempo de la ocupación ilegal existió limitación en cuánto a la prestación de los servicios de docencia, administración y de extensión universitaria ejes fundamentales que constitucionalmente corresponden a la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual repercutió en la formación de los profesionales de Ciencias Médicas y de Odontología que están en proceso de capacitación a nivel superior y, además en el proceso formativo de los estudiantes de la Escuela Superior de Arte. Aunado a la limitación en los servicios de EPSUM que son de beneficio para estudiantes de todas las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede **INSTRUIR** la Dirección de Asuntos Jurídicos analice los procedimientos administrativos legalmente aplicables en contra de los responsables.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA**: 1. Dar por recibido el documento identificado como REF. DIGEU 839-2023 y REFERENCIA DAJ No. 548-2023 de la Directora General de Extensión Universitaria y de la Directora de Asuntos Jurídicos, referente al informe respecto a la ocupación ilegal del Centro Cultural Universitario (Paraninfo Universitario) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, materializada del 20 de junio del año 2022 al 15 de diciembre del año 2023. 2. Conformar la COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PARANINFO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN



CARLOS DE GUATEMALA, con la finalidad de evaluar, supervisar, reorganizar, restaurar y cuantificar el monto para la recuperación total del Paraninfo Universitario y las dependencias académicas y administrativas que ahí funcionan, de la siguiente manera:

No.	Nombre	Dependencia	Función
01	Inga. Wendy López Dubón	Directora General de Extensión Universitaria	Coordinar la Comisión como responsable del bien inmueble.
02	Lic. Byron Felipe Aguilar Siguenza	Auditor General	Subcoordinador de la Comisión para determinar el riesgo inherente, de control y detección en cada uno de los procedimientos.
03	Licda. Astrid Elizabeth García Castillo	Directora de Asuntos Jurídicos	Para proporcionar asesoría jurídica.
04	Ing. Luis Pedro Ortíz de León	Director General de Administración	Para coadyuvar en el proceso de recuperación de las áreas comunes.
05	Lic. Edwin Alejandro Medina Morales	Jefe de la División de Publicidad e Información	Para la documentación gráfica de los procesos.
06	Licda. Sandra Lucrecia Torres Barrios	Subjefa del Departamento de Contabilidad	Para definir los procedimientos a aplicar en cuanto a los bienes muebles de inventario.
07	Arq. Eddy Alberto Popa Ixcot	Coordinador General de Planificación	Para determinar los daños patológicos de la infraestructura física.
08	Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios	Decano de la Facultad de Odontología	Como autoridad administrativa de la Facultad de Odontología.
09	Dr. Alberto García González	Decano de la Facultad de Ciencias Médicas	Como autoridad administrativa de la Facultad de Ciencias Médicas.
10	Dr. Daphnis Igor Sarmientos Roldan	Director de la Escuela Superior de Arte	Como autoridad administrativa de la Escuela Superior de Arte.

3. Instruir a la Comisión nombrada para que presente ante este Consejo Superior Universitario, un informe del estado de las instalaciones y de cualquier otra situación que estime conveniente, así como de un cronograma, en la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2024. 4. Considerando que durante el tiempo de la ocupación ilegal, existió limitación en cuánto a la prestación de los servicios de docencia, administración y de extensión universitaria, ejes fundamentales que constitucionalmente corresponden a la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual repercutió en la formación de los profesionales de las Ciencias Médicas y de Odontología que están en proceso de capacitación a nivel superior y, además en el proceso formativo de los estudiantes de la Escuela Superior de Arte. Aunado a la limitación en los servicios del Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario -EPSUM- que son de beneficio para los estudiantes de todas las unidades académicas



de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entre otros: INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que analice y presente un informe ante este Consejo Superior Universitario, sobre los procedimientos administrativos legalmente aplicables en contra de los responsables. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	3
3	Abstenciones	3
	Total	30

quórum: 30 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que la siguiente consejera razona su voto, el cual copiado literal dice:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto *“Mi voto es de NO APROBAR el informe presentado, porque no tenemos la certeza de los deterioros presentados sean solo responsabilidad de la toma o si corresponden a un proceso extrínseco, por ejemplo, entre otras muchas causas”.*

NOVENO OFICIO DGF No. 1526D-2023, de la Dirección General Financiera, referente a hacer del conocimiento del Consejo Superior Universitario, información relacionada a solicitudes de recursos adicionales extraordinarios para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el pago a las 28 Unidades Ejecutoras de esta casa de estudios superiores para atender compromisos, principalmente, pago de nóminas.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el OFICIO DGF No. 1526D-2023, de la Dirección General Financiera, referente a hacer del conocimiento del Consejo Superior Universitario, información relacionada a solicitudes de recursos adicionales extraordinarios para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el pago a las 28 Unidades Ejecutoras de esta casa de estudios superiores para atender compromisos, principalmente, pago de nóminas. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta el siguiente oficio: -----



“Guatemala, 19 de diciembre de 2023

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera, deseándole éxitos en sus actividades.

Por este medio se hace de conocimiento del Consejo Superior Universitario que al inicio del Ejercicio Fiscal 2023, la Universidad de San Carlos de Guatemala estableció compromisos de pago en relación a solicitudes de asignación adicional realizada por las distintas Unidades Ejecutoras, principalmente para el pago de nóminas, compromisos que no se encuentran dentro del techo del Presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual ascendió a un monto estimado de Ciento Ocho Millones Setenta y Un Mil Novecientos Treinta y Un Quetzales con Cincuenta y Cinco Centavos (Q.108,071,931.55).

En virtud de lo anterior, la Universidad de San Carlos de Guatemala realizó exhaustivamente las gestiones necesarias para la obtención de recursos adicionales extraordinarios que permitieran atender estos compromisos, sin embargo, en la proximidad del Cierre del Ejercicio Fiscal 2023, no se obtuvo respuesta para la asignación adicional extraordinaria de estos Recursos para atender dichos compromisos de pago.

Considerando lo anterior, y reconociendo el esfuerzo extraordinario realizado por la Administración Central de la Universidad, con la finalidad de atender la emergencia del pago de dichos compromisos, principalmente de nóminas, en distintas reuniones sostenidas con Rectoría, la Dirección General Financiera y sus dependencias, se procedió a revisar y analizar las disponibilidades presupuestarias y financieras que permitieran atender el compromiso de pago de las veintiocho (28) Unidades Ejecutoras, para el segundo semestre del año 2023. Es así como derivado de las economías, las medidas de austeridad implementadas, la eficaz y eficiente administración y la optimización de los recursos presupuestarios y financieros propios de la Universidad de San Carlos de Guatemala durante el Ejercicio Fiscal 2023 (considerando que no se obtuvo ninguna asignación adicional extraordinaria del organismo ejecutivo), se permite atender el requerimiento de asignación adicional por un monto de Sesenta y Siete Millones, Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco Quetzales con Setenta y Nueve Centavos (Q67,943,185.79), traslados presupuestarios y financieros que en este momento están en desarrollo.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Los siguientes integrantes del Consejo Superior Universitario, tienen a bien solicitar la palabra para intervenir en el presente punto de la siguiente manera: -----

Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas: *“Para mí es bastante satisfactorio el hecho de que el Sr. Director General*



Financiero, Jefe del Departamento de Presupuesto y todas las personas encargadas de lograr el pago correspondiente a la deuda que se tiene, respecto a los trabajadores que tenemos en diversos lugares como lo son los Centros Universitarios donde ellos dependen del pago de la asignación adicional; quiero felicitarlo Sr. Rector y a todo el equipo de la Administración Central, pues se realizó la gestión correspondiente, por lo que, ya se tiene listo el proceso para poder remunerar el trabajo que han realizado todos los trabajadores, y me uno a felicitar. La verdad me satisface mucho, en virtud que, muchos de los trabajadores en este momento aún no cuentan con su pago, pero con esta gestión, ya podemos informar que continúen las gestiones y el trámite correspondiente del proceso. Así que, me alegro mucho y lamento también que no se ha dado por parte del Organismo Ejecutivo, la asignación adicional, pero me alegro mucho de que se haya buscado la salida para esto."

Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería: "En nombre de más de cien (100) docentes que se encuentran en el presupuesto extraordinario, le quiero agradecer Sr. Rector, a usted y a su equipo administrativo por ese esfuerzo, dado que, no hubo respuesta de parte del Gobierno de Guatemala. Se realizaron los esfuerzos y vemos nuevamente en segunda hora del día de hoy, ese esfuerzo de los compromisos; acabamos de ver el tema del aporte al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y ahora, el pago de veintiocho (28) Unidades Ejecutoras. Tal vez las personas que tenemos ese compromiso, los mensajes y llamadas que se reciben todos los días consultando sobre el presupuesto extraordinario, sabemos lo que es tener ese peso sobre los hombros, entonces nuevamente agradecer su gestión Sr. Rector, al igual que al distinguido Director General Financiero. Como algo adicional, el día de ayer se reunió la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, para conocer los 154 nombramientos correspondientes y nos asignaron a nuestro analista de personal. Durante casi diez (10) años que tengo en cargo de Secretario de la referida Facultad, es la primera vez que me indican que existe un analista de personal el cual tengo asignado, en época de vacaciones, así que gracias por esa gestión también Sr. Rector."

Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis: "También hago extensivas las felicitaciones al equipo de trabajo de la Administración Central, con el cual, me siento contento porque hace su trabajo e incluso más de lo que le corresponde; están de vacaciones y hoy están aquí, en reunión con el Consejo Superior Universitario."

Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades: "Considero importantísimo, valoro mucho y reconozco también, cómo se ha llevado a cabo la administración y cómo a través de este Consejo Superior Universitario, se han ido impulsando las acciones necesarias para poder ir ordenando nuestra casa de estudios superiores, a pesar de que, hemos estado en este tipo de guerras político-mediáticas, que solo han causado daño a la Universidad de San Carlos de Guatemala y que devienen de grupos, sectores o de personas que han velado por sus propios intereses y que, a pesar de que se han ufanado de que son el pueblo, solamente han pensado en su posicionamiento político. Considero que, nosotros debemos darle el valor oportuno a todas las acciones que se han llevado a cabo en este honorable Consejo Superior Universitario."



Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos: *"Para mí, es motivo de mucha alegría estar este día, en esta importante reunión para toda la población universitaria; razón por la cual, me sumo a lo comentado por el consejero que me antecedió, desde la primer información, con el tema del aporte al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y todo lo que nos han brindado, las diferentes felicitaciones y reconocimientos, porque hay que mencionarlo, hoy habrán muchos trabajadores que con el esfuerzo que realizó usted Sr. Rector y todo su equipo, pasarán bien estos días. Asimismo, la importancia que se le ha brindado al referido Plan de Prestaciones. Cabe resaltar el esfuerzo, la entrega y los resultados que hoy se obtienen."*

Lic. Gregorio Lol Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades: *"Quiero agradecer profundamente este momento histórico que algunas personas externas no ven. Realmente este esfuerzo significa mucho para la historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala y también para los Centros Universitarios, por los que, quiero agradecer, pues la mayor parte de nosotros tenemos el tema del aporte extraordinario y hoy es un día muy especial. Realmente nos sentimos muy contentos porque era un tema de mucha presión a nivel local. Muchas gracias Sr. Rector, al equipo de la Administración Central; al Director General Financiero y al equipo que hizo posible este momento."*

Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería: *"También quiero aprovechar la oportunidad para agradecer a ese gran equipo de trabajo con el que cuenta la Rectoría, comandado por el Sr. Rector. Darle las gracias por todas las molestias, es decir, en lo personal, por haber atendido todas esas llamadas, al Departamento de Presupuesto y a la Dirección General Financiera; considero que ya los tenía cansados de tanto preguntar, pero la respuesta es evidente. La única manera de que el trabajo puede salir adelante, es a través de un equipo de trabajo que esté comprometido con los demás, es decir, buscar el beneficio, no solamente personal sino el beneficio tanto de nuestros profesores, de nuestros administrativos, como de nuestros estudiantes. Espero que el próximo año, este equipo de trabajo se fortalezca bajo la comandancia y dirección del Sr. Rector; que logremos cosas mejores, pues todavía tenemos mucho por lo cual trabajar, hay muchas cosas que quedan pendientes, ya el Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez mencionó, a nivel de Facultad de Ingeniería, que estamos sumamente complacidos por todas las gestiones y como lo decía, el día de hoy y con el apoyo de la Junta Directiva, vamos a poder pagar a los ciento cincuenta y cuatro profesores que están ansiosos de recibir su salario antes de Navidad. Sé que el trabajo ha sido de muchos, así que, Sr. Rector, la Facultad de Ingeniería está con usted y esperamos el próximo año hacer muchas cosas más."*

Asimismo, se observa en la plataforma digital Webex, que, por medio de textos escritos, los siguientes consejeros expresan su agradecimiento y felicitaciones al Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís y al equipo de la Administración Central: Dr. Mario David Cerón Donis, Representante de los Profesionales del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Representante de los Profesionales del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; y, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades.



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibido el OFICIO DGF No. 1526D-2023, de la Dirección General Financiera, referente a hacer del conocimiento del Consejo Superior Universitario, información relacionada a solicitudes de recursos adicionales extraordinarios para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, el pago a las 28 Unidades Ejecutoras de esta Casa de Estudios Superiores para atender compromisos, principalmente, pago de nóminas.** -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	25
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. **Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, M.A. Pedro Peláez Reyes, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Dr. Abraham González Lemus, Lcda. Astrid Elizabeth García Castillo, Lic. Luis Fernando Cordón Lucero,
2. **Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (10:10) Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé y Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta; (10:30) Sr. Wider Rolando Santos Chingo; (12:27) Dra. María Eunice Enríquez Cottón.



3. **Que se retiró antes de finalizar la sesión, el siguiente consejero:** (10:13) Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar.

4. **Que se excusó de participar en la presente sesión:** **Dr. Juan Francisco Pérez Sabino**, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; **Arq. Milton Giovanni Fuentes López**, Representante Profesional del Colegio de Arquitectos; **Lic. José Alfredo Aguilar Orellana**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

5. **Que estuvieron ausentes durante la sesión:** **Lic. Felipe Hernández Sincal**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas; **Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; **Srta. Ana Sofía Cardona Reyes**, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las trece horas (13:00), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----